

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a LAURA PONTES ROMERO

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **dos de octubre de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Consejera de Gobierno D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Administración, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS, el Director General de Recursos Humanos D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE
OCTUBRE DE 2018 (38/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dos de octubre de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a **las 09,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/424.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

2/425.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR "INVERGESTIÓN MADRID, S.L., CONTRA ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 8 AGOSTO DE 2018, POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA N-61.1 DEL APD7. (EXPTE. 017/18).-

3/426.- POSIBILIDAD DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE TERRENO EN EL ÁMBITO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO", CON DESTINO A UN PROYECTO DE RESIDENCIA DEPORTIVA. (EXPTE. 087/17).-

4/427.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 272/2018 – PSE (124/2016).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/428.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIA RESPECTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 176/2016).-

6/429.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2018.-



ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

7/430.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 209/2018 ASE).-

8/431.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS. (EXPTE. 189/2018 SAU).-

9/432.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 155/2018 NSE).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/433.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXP.147/2018 ASU).-

11/434.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA, CHAQUETÓN Y CUBRE PANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXP.156/2018 ASU).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/435.- CONTESTACIÓN A RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA UA-15, DE 5 DE JULIO DE 2018. (EXPTE. 1EUC/05).-

13/436.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE "INGRID WEB", EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 227/2018 ASE).-

14/437.- CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN DE LA REGISTRAL Nº 69.629 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2, EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SANTA MARTA DE ORTIGUIEIRA. (EXPTE. 3/10).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS****CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

15/438.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTES. 160/18 ASU, 167/18 ASU Y 205/18, ASU).-

16/439.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTES. 239/18, 243/18, 244/18, 247/18, 251/18 Y 253/18).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

17/440.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTE. 155/2018,).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/424.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE



SEPTIEMBRE DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de septiembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO****2/425.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR "INVERGESTIÓN MADRID, S.L., CONTRA ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 8 AGOSTO DE 2018, POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELA N-61.1 DEL APD7. (EXPTE. 017/18).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 28 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR INVERGESTIÓN MADRID, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 8 DE AGOSTO 2018 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA -EXPTE. Nº 017/2018 PATRIMONIO: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N-61-1 APD- 7 AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO (ALCORCÓN)

Mediante escrito presentado el pasado 7 de agosto de 2018, en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, INVERGESTIÓN MADRID, S.L. interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación en el que constan las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación del procedimiento y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 19 de septiembre de 2018 y el emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de 27 de septiembre de 2018 en relación al recurso interpuesto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por INVERGESTIÓN MADRID, S.L., en fecha 7 de septiembre de 2018, mediante



escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que el acuerdo de la mesa de contratación excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., se ajusta a lo establecido en la normativa de contratación y en los pliegos que rigen este procedimiento, conforme a los cuales las proposiciones económicas se abrirán en acto público y se mantendrán secretas hasta ese momento, conforme a lo dispuesto en los pliegos y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR INVERGESTIÓN MADRID, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 8 DE AGOSTO 2018 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA -EXPT. Nº 017/2018 PATRIMONIO: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N-61-1 APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO (ALCORCÓN)

ANTECEDENTES

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 (punto 3/256), se aprobó el expediente nº 17/2018 P relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA nº 61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN APD-7 VENTORRO DEL CANO, junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas, económicas y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento.

Segundo. Publicado el oportuno anuncio el 4 de julio de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el 7 de agosto de 2018, la mesa de contratación procedió a la apertura y calificación administrativa de las dos ofertas que concurrieron a la licitación, admitiendo a una de ellas y resolviendo excluir del procedimiento a la presentada conjuntamente por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., constando en el acta lo



siguiente:

Se excluye la oferta presentada por vulneración del principio del secreto de las proposiciones que rige la contratación administrativa, ya que en el sobre nº 1 de la oferta se incluye el escrito de compromiso de compra en copropiedad exigida en el pliego de condiciones administrativas y en el que consta expresamente que ofrece el precio de 840.048 euros más el 21% de IVA."

Con fecha 8 de agosto de 2018, se procedió a notificar a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores la exclusión del procedimiento constando expresamente el párrafo anteriormente transcrito, con indicación de los recursos procedentes que, en su caso, procedería interponer contra el acuerdo que se les trasladaba.

El 7 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, INVERGESTIÓN MADRID, S.L. interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento.

CONSIDERACIONES

I.- El escrito formulado tiene naturaleza de recurso de alzada, atendiendo a lo dispuesto en los arts. 115 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), debiendo ser resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. El órgano competente para su resolución será el superior jerárquico del órgano que lo dictó que, en este supuesto, al ser un acuerdo adoptado por la mesa de contratación dispone de la naturaleza de órgano de asistencia del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, a quien le corresponden las facultades de órgano de contratación de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

El recurso ha sido interpuesto en plazo, conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la LPAC, y lo ha sido contra un acuerdo de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón.

II.- En cuanto al fondo del asunto, el recurso alega la nulidad del acuerdo de la mesa al no motivarse la exclusión y la inexistencia de vulneración del Principio de Secreto.

El pliego de condiciones que rige el procedimiento de subasta, en su cláusula Segunda, expone el régimen jurídico tanto del procedimiento como del contrato de compraventa que se celebrará resultado del mismo, indicando:

"De conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1986 de 13 de junio, en lo sucesivo REBEL, las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Dicha normativa está integrada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP y normas reglamentarias vigentes en lo que no se opongan a la misma.



Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la misma; y se consideran contratos privados, de conformidad con lo que establece el artículo 26.1.a).

El artículo 26.2 establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, especialmente el REBEL, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -en adelante LPAP- y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP; o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y normas indicadas; y en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, por el derecho privado."

Siguiendo las determinaciones del pliego, en su cláusula SEXTA se establece:

"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. La parcela se adjudicará mediante subasta pública siguiendo el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado."

En sus siguientes cláusulas NOVENA y DÉCIMA se establece que las proposiciones se presentarán en el plazo, **forma** y lugar indicados en la Convocatoria, con la aseveración habitual relativa a que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del licitador del contenido total de cláusula del pliego sin salvedad.

Continúa estableciendo la cláusula DÉCIMA que los interesados en la subasta deberán presentar DOS SOBRES, el primero denominado documentación administrativa (SOBRE 1) que contendrá la correspondiente a la personalidad y capacidad del proponente, la justificación del depósito de garantía exigido para participar en la subasta, copia del pliego que rige la licitación suscrito en todas sus hojas, y la declaración responsable que se indica en su apartado 5, que textualmente dice:

"En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurren conjuntamente."



En la cláusula DUODÉCIMA del pliego se establece el procedimiento a seguir por la mesa de contratación, que una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación, se concederá plazo para que las corrijan, dejando constancia de lo anterior en el acta. Posteriormente se convocará acto público pronunciándose la mesa sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, pasando seguidamente a la apertura del sobre nº2 con las proposiciones económicas.

El procedimiento anterior es acorde a las determinaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, en las Normas Generales de la Sección 2ª del Capítulo, Libro I del Título I de la Ley, y también concordante con el procedimiento establecido por el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre), que en su artículo 108 (Subasta con proposición económica en sobre cerrado) establece una primera actuación de la mesa, procediendo a calificar la documentación administrativa acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores, resolviendo la admisión o exclusión de los mismos, para posteriormente en acto público proceder a la lectura de las proposiciones.

Por todo lo anterior, la actuación de la mesa se ha ajustado al procedimiento establecido en el pliego que rige la subasta y en la legislación que resulta aplicable.

El recurrente considera que el acuerdo adoptado por la mesa, en este momento del procedimiento, no se encuentra debidamente motivado, pues si bien se especifica que se ha vulnerado el secreto de las proposiciones al incorporar el precio ofrecido en el compromiso que suscriben todos los licitadores que concurren conjuntamente a la subasta, no identifica cuáles son los elementos que llevan al convencimiento de la existencia de dicha vulneración, incurriendo, por tanto, en arbitrariedad al excluir su oferta impidiéndoles continuar en el procedimiento. Junto a lo anterior, el segundo fundamento de derecho se basa en la inexistencia de vulneración del Principio de Secreto.

III.- En el informe jurídico solicitado y emitido al respecto, de 19 de septiembre de 2018, se indica que los fundamentos alegados por el recurrente deben desestimarse atendiendo a que:

- a) *El acuerdo determina con claridad el motivo de la exclusión, que se corresponde con el hecho cierto de que la documentación administrativa o acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores que conjuntamente concurrían, se incorporó la propuesta económica. Este es el elemento que ha tenido en consideración la mesa para adoptar tal acuerdo y así se ha notificado a los interesados.*
- b) *El acuerdo adoptado por la mesa, excluyendo a los licitadores, se basa en el artículo 139, apartado 1 y 2 de la LCSP en los que se dispone:*

Artículo 139. Proposiciones de los interesados.



1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Las proposiciones **serán secretas** y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Este principio se complementa con los de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los candidatos que, declarados por el artículo 1º de la LCSP, se reiteran en el siguiente artículo 132, como fundamenta el recurrente al aseverar la arbitrariedad de la resolución de la mesa.

Sin embargo, en la actuación de la mesa y su resolución no se conculcan o vulneran estos principios, sino que, al contrario, se respetan y mantienen conforme al procedimiento establecido que prevé dos fases diferenciadas: la de la apertura y calificación de la documentación administrativa (acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores), acto que no es público, con la siguiente fase que, conforme requiere el artículo 157.4 de la LCSP se realiza en acto público.

La oferta conjunta excluida incluía el importe del precio ofrecido, cuando no era esta la información que se solicitaba. Debía incluirse en el SOBRE 1, que se correspondía con la precisa para conocer la personalidad y capacidad de los licitadores: la identificación de cada uno de ellos y su porcentaje de participación en la compraventa del inmueble.

Su error, al añadir el precio ofrecido y los porcentajes que le corresponden a cada uno de los que suscriben la propuesta, al contrario de lo mantenido por el recurrente, vulnera el principio de transparencia que exige mantener el secreto de las proposiciones hasta su apertura en acto público.

Y aun no disponiendo los criterios de adjudicación de otros distintos al mejor precio ofrecido al alza y, por lo tanto, no estarse ante un supuesto de infracción a los dispuesto en los artículos 146 de la LCSP, lo cierto es que si se ha desvelado con antelación la información que es determinante en el momento de la valoración, en una fase que no es pública.

Existe muy reiterada doctrina administrativa tanto correspondiente a las resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales (Resolución 22/2013, de 17 de enero que resumen los criterios que ha venido manteniendo al respecto, especialmente 147/2011 y 67/2012), como de la Junta Consultiva de



Contratación Administrativa del Estado (Informe 45/2002, de 28 de febrero de 2003. Así se cita textualmente:

"El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros)."

El informe de asesoría jurídica concluye que, de conformidad con lo establecido en el pliego, las proposiciones económicas se abrirán en acto público; por lo tanto, deben mantenerse secretas hasta ese momento; siendo el acuerdo adoptado por la mesa excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L. conforme a lo dispuesto en los pliegos y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la LCSP, debiendo en consecuencia desestimarse el recurso de alzada presentado.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 19 de septiembre de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal Delegado de Patrimonio podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"ÚNICO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por IVERGESTIÓN MADRID, S.L., en fecha 7 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que el acuerdo de la mesa de contratación excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., se ajusta a lo establecido en la normativa de contratación y en los pliegos que rigen este procedimiento, conforme a los cuales las proposiciones económicas se abrirán en acto público y se mantendrán secretas hasta ese momento, conforme a lo dispuesto en los pliegos y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público"

Alcorcón, 27 de septiembre de 2018.

Fdo. Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 19 de noviembre de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR INVERGESTIÓN MADRID, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 8 DE AGOSTO 2018 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA -EXPTE. Nº 017/2018 PATRIMONIO: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N-61-1 APD- 7 AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO (ALCORCÓN)

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19 de septiembre , se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso de alzada presentado por INVERGESTION MADRID, S.L. contra el acuerdo de fecha 8 de agosto de 2018 de la mesa de contratación por el que se le excluye del procedimiento de subasta de la parcela N-61.1 APD AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO, adjuntando el expediente administrativo. A la vista de la documentación que obra en el mismo se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 (punto 3/256), se aprobó el expediente nº 17/2018 P relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA nº 61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN APD-7 VENTORRO DEL CANO, junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas, económicas y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento.

Segundo. Publicado el oportuno anuncio el 4 de julio de 2018 en la Plataforma de Contratación del Estado y finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el 7 de agosto de 2018, la mesa de contratación procedió a la apertura y calificación administrativa de las dos ofertas que concurrieron a la licitación, admitiendo a una de ellas y resolviendo excluir del procedimiento a la presentada conjuntamente por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., INVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., constando en el acta lo siguiente:

Se excluye la oferta presentada por vulneración del principio del secreto de las proposiciones que rige la contratación administrativa, ya que en el sobre nº 1 de la oferta se incluye el escrito de compromiso de compra en copropiedad exigido en el pliego de condiciones administrativas y en el que consta expresamente que ofrece el precio de 840.048 euros más el 21% de IVA."

Con fecha 8 de agosto de 2018, se procedió a notificar a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores la exclusión del procedimiento constando expresamente el párrafo anteriormente transcrito, con indicación de los recursos procedentes que, en su caso, procedería interponer contra el acuerdo que se les trasladaba.

El 7 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, INVERGESTIÓN



Contratación Administrativa del Estado (Informe 45/2002, de 28 de febrero de 2003. Así se cita textualmente:

"El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros)."

El informe de asesoría jurídica concluye que, de conformidad con lo establecido en el pliego, las proposiciones económicas se abrirán en acto público; por lo tanto, deben mantenerse secretas hasta ese momento; siendo el acuerdo adoptado por la mesa excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L. conforme a lo dispuesto en los pliegos y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la LCSP, debiendo en consecuencia desestimarse el recurso de alzada presentado.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 19 de septiembre de 2018 por la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal Delegado de Patrimonio podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"ÚNICO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por IVERGESTIÓN MADRID, S.L., en fecha 7 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que el acuerdo de la mesa de contratación excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., se ajusta a lo establecido en la normativa de contratación y en los pliegos que rigen este procedimiento, conforme a los cuales las proposiciones económicas se abrirán en acto público y se mantendrán secretas hasta ese momento, conforme a lo dispuesto en los pliegos y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público"

Alcorcón, 27 de septiembre de 2018.

Fdo. Lidia Díaz Santamaría. Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de noviembre de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN AL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR INVERGESTIÓN MADRID, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 8 DE AGOSTO 2018 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE LE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA -EXPTE. N° 017/2018 PATRIMONIO: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N-61-1 APD- 7 AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO (ALCORCÓN)

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19 de septiembre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso de alzada presentado por INVERGESTION MADRID, S.L. contra el acuerdo de fecha 8 de agosto de 2018 de la mesa de contratación por el que se le excluye del procedimiento de subasta de la parcela N-61.1 APD AMPLIACIÓN OESTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO, adjuntando el expediente administrativo. A la vista de la documentación que obra en el mismo se informa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 (punto 3/256), se aprobó el expediente nº 17/2018 P relativo a la ENAJENACIÓN EN COMPRAVENTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA nº 61.1 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN APD-7 VENTORRO DEL CANO, junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas, económicas y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento.

Segundo. Publicado el oportuno anuncio el 4 de julio de 2018 en la Plataforma de Contratación del Estado y finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el 7 de agosto de 2018, la mesa de contratación procedió a la apertura y calificación administrativa de las dos ofertas que concurrieron a la licitación, admitiendo a una de ellas y resolviendo excluir del procedimiento a la presentada conjuntamente por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., INVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., constando en el acta lo siguiente:

Se excluye la oferta presentada por vulneración del principio del secreto de las proposiciones que rige la contratación administrativa, ya que en el sobre nº 1 de la oferta se incluye el escrito de compromiso de compra en copropiedad exigido en el pliego de condiciones administrativas y en el que consta expresamente que ofrece el precio de 840.048 euros más el 21% de IVA."

Con fecha 8 de agosto de 2018, se procedió a notificar a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores la exclusión del procedimiento constando expresamente el párrafo anteriormente transcrito, con indicación de los recursos procedentes que, en su caso, procedería interponer contra el acuerdo que se les trasladaba.

El 7 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, INVERGESTIÓN



MADRID, S.L. interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El recurso debe admitirse con la calificación pretendida por el interesado de recurso de alzada, pues se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 115 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. El órgano competente para su resolución será el superior jerárquico del órgano que lo dictó que, en este supuesto, al ser un acuerdo adoptado por la mesa de contratación dispone de la naturaleza de órgano de asistencia del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, a quien le corresponden las facultades de órgano de contratación de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

El hecho que el recurso haya sido presentado por sólo uno de los licitadores que concurrieron conjuntamente no afecta a lo anterior, como tampoco la apreciación del recurrente relativa a la referencia que en la notificación de la exclusión de su propuesta, se ha efectuado a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en la actualidad derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, sin duda por error involuntario y no como indica el recurrente "por la utilización de un modelo estereotipado" pues los artículos indicados (112 y 121) se corresponden con los correspondientes a la vigente LPACAP, facilitándole al recurrente la correcta denominación y plazo del recurso que, como así le ha sucedido, podía presentar .

Segundo: Los fundamentos jurídicos materiales del recurso se concretan en la nulidad del acuerdo de la mesa al no motivarse la exclusión y la inexistencia de vulneración del Principio de Secreto.

Al respecto se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- El pliego de condiciones que rige el procedimiento de subasta, en su cláusula Segunda, expone el régimen jurídico tanto del procedimiento como del contrato de compraventa que se celebrará resultado del mismo, indicando:

"De conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.372/1986 de 13 de junio, en lo sucesivo REBEL, las enajenaciones de bienes patrimoniales se registrarán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Dicha normativa está integrada por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en lo sucesivo LCSP y normas reglamentarias vigentes en lo que no se opongan a la misma.

Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la misma; y se consideran contratos privados, de conformidad con lo que establece el artículo 26.1.a).



El artículo 26.2 establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, especialmente el REBEL, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -en adelante LPAP- y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP; o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

El contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y normas indicadas; y en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, por el derecho privado."

Siguiendo las determinaciones del pliego, en su cláusula SEXTA se establece:

"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. La parcela se adjudicará mediante subasta pública siguiendo el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado."

En sus siguientes cláusulas NOVENA y DÉCIMA se establece que las proposiciones se presentarán en el plazo, **forma** y lugar indicados en la Convocatoria, con la aseveración habitual relativa a que la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del licitador del contenido total de cláusula del pliego sin salvedad.

Continúa estableciendo la cláusula DÉCIMA que los interesados en la subasta deberán presentar DOS SOBRES, el primero denominado documentación administrativa (SOBRE 1) que contendrá la correspondiente a la personalidad y capacidad del proponente, la justificación del depósito de garantía exigido para participar en la subasta, copia del pliego que rige la licitación suscrito en todas sus hojas, y la declaración responsable que se indica en su apartado 5, que textualmente dice:

"En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurren conjuntamente."

En la cláusula DUODÉCIMA del pliego se establece el procedimiento a seguir por la mesa de contratación, que una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación, se concederá plazo para que las corrijan, dejando constancia de lo anterior en el acta. Posteriormente se convocará acto público pronunciándose la mesa sobre los admitidos a la



licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, pasando seguidamente a la apertura del sobre nº2 con las proposiciones económicas.

El procedimiento anterior es acorde a las determinaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, en las Normas Generales de la Sección 2ª del Capítulo, Libro I del Título I de la Ley, y también concordante con el procedimiento establecido por el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre), que en su artículo 108 (Subasta con proposición económica en sobre cerrado) establece una primera actuación de la mesa, procediendo a calificar la documentación administrativa acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores, resolviendo la admisión o exclusión de los mismos, para posteriormente en acto público proceder a la lectura de las proposiciones.

Por todo lo anterior, la actuación de la mesa se estima correcta y acorde al procedimiento establecido en el pliego que rige la subasta y en la legislación que resulta aplicable.

III.- El recurrente considera que el acuerdo adoptado por la mesa, en este momento del procedimiento, no se encuentra debidamente motivado, pues si bien se especifica que se ha vulnerado el secreto de las proposiciones al incorporar el precio ofrecido en el compromiso que suscriben todos los licitadores que concurren conjuntamente a la subasta, no identifica cuáles son los elementos que llevan al convencimiento de la existencia de dicha vulneración, incurriendo ,por tanto, en arbitrariedad al excluir su oferta impidiéndoles continuar en el procedimiento.

Junto a lo anterior, el segundo fundamento de derecho se basa en la inexistencia de vulneración del Principio de Secreto.

Ambos fundamentos, a juicio de la técnico que suscribe, deben desestimarse atendiendo a lo siguiente:

- a) El acuerdo determina con claridad el motivo de la exclusión, que se corresponde con el hecho cierto de que la documentación administrativa o acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores que conjuntamente concurrían, se incorporó la propuesta económica. Este es el elemento que ha tenido en consideración la mesa para adoptar tal acuerdo y así se ha notificado a los interesados.
- b) El acuerdo adoptado por la mesa, excluyendo a los licitadores, se basa en el artículo 139, apartado 1 y 2 de la LCSP en los que se dispone:

Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



2. Las proposiciones **serán secretas** y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Este principio se complementa con los de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los candidatos que, declarados por el artículo 1º de la LCSP, se reiteran en el siguiente artículo 132, como fundamenta el recurrente al aseverar la arbitrariedad de la resolución de la mesa.

Sin embargo, en la actuación de la mesa y su resolución no se conculcan o vulneran estos principios, sino que, al contrario, se respetan y mantienen conforme al procedimiento establecido que prevé dos fases diferenciadas: la de la apertura y calificación de la documentación administrativa (acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores), acto que no es público, con la siguiente fase que, conforme requiere el artículo 157.4 de la LCSP se realiza en acto público.

La oferta conjunta excluida incluía el importe del precio ofrecido, cuando no era esta la información que se solicitaba. Debía incluirse en el SOBRE 1, que se correspondía con la precisa para conocer la personalidad y capacidad de los licitadores: la identificación de cada uno de ellos y su porcentaje de participación en la compraventa del inmueble.

Su error, al añadir el precio ofrecido y los porcentajes que le corresponden a cada uno de los que suscriben la propuesta, al contrario de lo mantenido por el recurrente, vulnera el principio de transparencia que exige mantener el secreto de las proposiciones hasta su apertura en acto público.

Y aun no disponiendo los criterios de adjudicación de otros distintos al mejor precio ofrecido al alza y, por lo tanto, no estarse ante un supuesto de infracción a lo dispuesto en los artículos 146 de la LCSP, lo cierto es que si se ha desvelado con antelación la información que es determinante en el momento de la valoración, en una fase que no es pública.

Existe muy reiterada doctrina administrativa tanto correspondiente a las resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales (Resolución 22/2013, de 17 de enero que resumen los criterios que ha venido manteniendo al respecto, especialmente 147/2011 y 67/2012), como de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Informe 45/2002, de 28 de febrero de 2003. Así se cita textualmente:

"El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a



los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). "

CONCLUSIÓN

El pliego que rige la subasta establece que la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores, conforme a lo preceptuado por el artículo 140 de la LCSP se incluirá en el SOBRE nº 1, sobre independiente al que contiene la proposición económica (SOBRE nº 2) estableciendo igualmente que las proposiciones económicas se abrirán en acto público; por lo tanto, deben mantenerse secretas hasta ese momento.

El acuerdo adoptado por la mesa excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L. es conforme a lo dispuesto en los pliegos que rigen la subasta y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la LCSP, debiendo en consecuencia desestimarse el recurso de alzada presentado.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por IVERGESTIÓN MADRID, S.L., en fecha 7 de septiembre de 2018, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº de registro 37417 /2018, interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa excluyendo su participación en el procedimiento, **DESESTIMANDO** el mismo, al considerar que el acuerdo de la mesa de contratación excluyendo la oferta presentada por SIGNAPLAN, S.L., FACTORIA 67, S.L., IVERGESTIÓN MADRID, S.L., ESCOBAR VAQUERO, S.L., INMOENCINAR, S.L. y MAKRO ZAPATERIA, S.L., se ajusta a lo establecido en la normativa de contratación y en los pliegos que rigen este procedimiento, conforme a los cuales las proposiciones económicas se abrirán en acto público y se mantendrán secretas hasta ese momento, conforme a lo dispuesto en los pliegos y a los principios de transparencia, igualdad de trato y secreto de las proposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



3/426.- POSIBILIDAD DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE TERRENO EN EL ÁMBITO DEL "PRADO DE SANTO DOMINGO", CON DESTINO A UN PROYECTO DE RESIDENCIA DEPORTIVA. (EXPTE. 087/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 28 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A FIN DE ADMITIR A TRÁMITE, SI PROCEDE, LA SOLICITUD DE D. IGNACIO LEGIDO CASTIELLA EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN RELATIVA A LA PROMOCION DE UNA CONCECIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN TERRENO DEL ÁMBITO DEL PRADO DE SANTO DOMINGO CON DESTINO A UN PROYECTO DE RESIDENCIA DEPORTIVA.

Por D. Ignacio Legido Castiella el pasado 27 de julio de 2018 y registro de entrada nº 32496/2018 se ha presentado escrito en el que expone la voluntad expresa de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN de seguir impulsando el Proyecto Residencia en el ámbito del Prado de Santo Domingo de conformidad con la solicitud presentada el pasado 11 de julio de 2017, con registro de entrada nº 33294/2017, terreno que estima dispone de la calificación urbanística necesaria para llevar a cabo este destino. En sus escritos desarrollan los fines que persigue esta Agrupación en el interés de fomentar los valores éticos y humanos entre la juventud y su integración social a través del deporte, con las características que tal proyecto conlleva. Todo lo anterior previa celebración del procedimiento abierto que permita la pública concurrencia, llevado a cabo bajo las determinaciones legales que procedan.

Tal iniciativa y los fines a los que responden son compartidos por este equipo de Gobierno y a este fin se han solicitado diferentes informes a la Dirección General de Deportes, a la Sección de Planeamiento y Gestión, al Servicio de Patrimonio y a la Asesoría Jurídica Municipal. Emitidos estos informes a la vista de su contenido puede concluirse que este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de la legislación aplicable, puede promover una concesión administrativa de dominio público que contemple como destino la propuesta presentada, sin bien los términos en los que es promovida por la Asociación Deportiva Alcorcón, S.A.P. incluyen determinados aspectos y requisitos que no parecen acordes a un posterior procedimiento abierto para otorgar la misma.

Para ello sería preciso que por parte de las Concejalías de Deportes y Urbanismo se elabore conjuntamente una memoria justificativa, un único pliego de prescripciones técnicas e informe de determinaciones en el que se defina y concrete el proyecto con los criterios de adjudicación, aportando los planos, tanto respecto a la superficie precisa para llevarlo a cabo, como referente a las instalaciones que se construirán, su forma de gestión y su financiación, proyecto que, tras la elaboración de la documentación administrativa oportuna por el



Servicio de Contratación y Patrimonio y tras su aprobación por el órgano competente, sería objeto de información pública y procedimiento abierto para la presentación de proyectos por otros posibles interesados:

En consideración a todo, tengo el honor de remitir a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.P. y en su nombre, D. Ignacio Legido Castiella, el 11 de julio de 2017 con registro de entrada nº 33294/2017 y el 27 de julio de 2018 y registro de entrada nº 32496/2018, relativa la ocupación privativa de una porción de la parcela Z. SUR del Sector 1 Prado de Santo Domingo con destino a la construcción y explotación de una Residencia Deportiva, significando que, en cualquier caso, el proyecto de concesión recogerá las características, requisitos y condiciones que, expresamente, se reserva el Ayuntamiento no vinculándose a las establecidas por el solicitante en su Memoria.

SEGUNDO.- En consecuencia, con el apartado anterior, iniciar de oficio a petición de particular, expediente administrativo para promover, mediante procedimiento abierto, una Concesión Administrativa de dominio Público sobre una porción, a depurar, de la parcela municipal situada en la calle de Los Robles nº 11 (parcela Z. SUR DEL Sector 1 del PP Prado de Santo Domingo) con destino a una Residencia de Deportistas.

A este fin corresponderá a la Concejalía de Deportes el impulso, dirección y coordinación del expediente, solicitando a los técnicos municipales de las diferentes Concejalías afectadas la redacción de toda la documentación necesaria para conformar el Proyecto de Concesión correspondiente en los términos del artículo 83 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el contenido establecido en el artículo 84 del mismo Reglamento.

TERCERO.- Corresponderá al Servicio de Contratación y Patrimonio la elaboración de la documentación administrativa oportuna y la tramitación del expediente administrativo."

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.087/17

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE D. IGNACIO LEGIDO CASTIELLA EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN RELATIVA A LA PROMOCION DE UNA CONCECIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN TERRENO DEL ÁMBITO DEL



PRADO DE SANTO DOMINGO CON DESTINO A UN PROYECTO DE RESIDENCIA DEPORTIVA.

El pasado 30 de julio de 2018, la Concejalía de Deportes remitió a este Servicio la ratificación de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN de su solicitud, mediante escrito de 27 de julio de 2018 y registro de entrada nº 32496/2018, de concesión de dominio público con destino a una residencia deportiva, que denomina Proyecto Residencia, en el ámbito del Prado de Santo Domingo.

La solicitud inicial, que ratifica mediante escrito de 27 de julio de 2018, se presentó el 11 de julio de 2017, nº de registro de entrada 33294/2017.

Al respecto de esta solicitud de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN para el Proyecto Residencia en el ámbito del Prado de Santo Domingo, se informa:

I.- El Ayuntamiento es propietario de pleno dominio de la parcela en el ámbito que se señala en el escrito:

Parcela Z. Sur del Sector 1 "Prado de Santo Domingo"; con forma de polígono irregular y una superficie de 10.145 m².

II.- La parcela municipal indicada dispone de naturaleza de bien de dominio público, correspondiente a equipamiento dotacional. No se encuentra destinada al servicio público, pues carece de acondicionamiento u obra alguna. Su posible utilización por un tercero requiere el otorgamiento de una concesión demanial o de dominio público, conforme establece el artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre (LPAP) y el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD1372/1986, de 13 de junio, RBEL) que constituyen junto con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y su Texto refundido, la legislación aplicable.

El artículo 96 de la LPAP establece la posibilidad de que el procedimiento para otorgar este tipo de concesión, se inicie de oficio o a petición de persona interesada. Además, el artículo 82 del RBEL, indica que, a la vista de una solicitud de ocupación privativa y normal de dominio público, la Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará, a la vista de la conveniencia de los usos y fines pretendidos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.

Atendiendo a los artículos que disponen del carácter de legislación básica conforme la enumeración de la Disposición Final Segunda de la LPAP, por resultar directamente aplicable por este Ayuntamiento, así como lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del RBEL, de resultar conveniente a los intereses municipales la propuesta recibida, el Ayuntamiento, sin perjuicio de poder igualmente promover un concurso de proyectos de concesión a tal fin o incluso llevarlo a cabo por sus técnicos municipales, también conforme dispone el art. 96 apartado de la LPAP puede iniciar de oficio, por propia iniciativa o a petición de un particular, el procedimiento, invitando mediante anuncio público a otros



posibles interesados o bien dando publicidad a las solicitudes que se presenten, a través del perfil del contratante municipal y la página web municipal, abriendo un plazo de 30 días de información pública, durante el que se podrán presentar solicitudes alternativas por otros interesados.

III.- Los fines a los que responde la iniciativa presentada por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, fomentar los valores éticos y humanos entre la juventud y su integración social a través del deporte, son compartidos por el equipo de Gobierno considerando lo indicado en los diferentes informes solicitados a la Dirección General de Deportes, a la Sección de Planeamiento y Gestión, a la Asesoría Jurídica Municipal y a este Servicio de Patrimonio. A la vista del contenido de los informes citados, puede concluirse que, este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias y de la legislación aplicable, puede promover una concesión administrativa de dominio público que contemple como destino la propuesta presentada de residencia deportiva, sin que ello implique la aceptación de los términos en los que la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN plantea su proyecto.

Para determinar los aspectos y requisitos del otorgamiento de la concesión demanial mediante un posterior procedimiento abierto será preciso que, por parte de las Concejalías de Deportes y Urbanismo, se elaboren conjuntamente una memoria justificativa, un único pliego de prescripciones técnicas e informe de determinaciones en el que se defina y concrete el proyecto con los criterios de adjudicación, aportando los planos, tanto respecto a la superficie precisa para llevarlo a cabo, como referente a las instalaciones que se construirán, su forma de gestión y su financiación, proyecto que, tras la elaboración de la documentación administrativa oportuna por el Servicio de Contratación y Patrimonio y tras su aprobación por el órgano competente, sería objeto de información pública y procedimiento abierto para la presentación de proyectos por otros posibles interesados.

IV.- El artículo 78.2 del RBEL establece que las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a lo establecido en los artículos siguiente del propio reglamento y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales, siendo aplicable la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre. La disposición adicional segunda de esta Ley indica que la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, en los municipios de gran población, a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

En consideración a todo lo anterior, el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de Alcaldía de 5 de abril de 2018, en materia de patrimonio municipal, podría elevar al órgano competente, Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud presentada por la AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.P. y en su nombre, D. Ignacio Legido Castiella, el 11 de julio de 2017 con registro de entrada nº 33294/2017 y el 27 de julio de



2018 y registro de entrada nº 32496/2018, relativa la ocupación privativa de una porción de la parcela Z. SUR del Sector 1 Prado de Santo Domingo con destino a la construcción y explotación de una Residencia Deportiva, significando que, en cualquier caso, el proyecto de concesión recogerá las características, requisitos y condiciones que, expresamente, se reserva el Ayuntamiento no vinculándose a las establecidas por el solicitante en su Memoria.

SEGUNDO: En consecuencia, con el apartado anterior, iniciar de oficio a petición de particular, expediente administrativo para promover, mediante procedimiento abierto, una Concesión Administrativa de dominio Público sobre una porción, a depurar, de la parcela municipal situada en la calle de Los Robles nº 11 (parcela Z. SUR DEL Sector 1 del PP Prado de Santo Domingo) con destino a una Residencia de Deportistas.

A este fin corresponderá a la Concejalía de Deportes el impulso, dirección y coordinación del expediente, solicitando a los técnicos municipales de las diferentes Concejalías afectadas la redacción de toda la documentación necesaria para conformar el Proyecto de Concesión correspondiente en los términos del artículo 83 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el contenido establecido en el artículo 84 del mismo Reglamento.

TERCERO: Corresponderá al Servicio de Contratación y Patrimonio la elaboración de la documentación administrativa oportuna y la tramitación del expediente administrativo.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

- **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCÓN, S.A.D. DE CONCESIÓN PARA EL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO ADA Y RESIDENCIA ADA.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 17 de septiembre de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el 18 de septiembre de 2018, se ha solicitado informe relativo al expediente nº 87/2017 correspondiente a la SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ALCORCÓN, S.A.D. DE CONCESIÓN PARA EL PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO ADA Y RESIDENCIA ADA, adjuntando el expediente.

A la vista de la documentación que se integra en el mismo se informa:



I.- La ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.(ADA) presentó el 11 de julio de 2017 dos solicitudes: con registro de entrada 33294/2017 la correspondiente a una concesión administrativa para el "PROYECTO COMPLEJO DEPORTIVO ADA" y con registro de entrada 33296/2017 la correspondiente a una concesión administrativa para "PROYECTO RESIDENCIA ADA".

II.- En primer término, y teniendo en consideración la fecha de presentación de las solicitudes, aplicando lo dispuesto en el artículo 96 apartado 6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 3/2003, de 3 de noviembre), en concordancia con el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), Ley 39/2015, de 1 de octubre, éstas se deben considerar desestimadas al haber transcurrido plazo superior a 6 meses.

Aún considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la LPACAP que determina la obligación de la Administración de resolver, y si bien no consta providencia alguna de inicio de expediente, lo cierto es que han sido emitidos diferentes informes sobre las solicitudes del ADA que acreditan que se ha llevado a cabo la tramitación de las mismas, igualmente el expediente debe considerarse caducado pues no se ha dictado y notificado resolución expresa de las solicitudes durante el plazo indicado en el precitado artículo.

Como quiera que el pasado 27 de julio de 2018 el representante del ADA, presentó escrito con registro de entrada nº 32496/2018, ratificando su anterior solicitud efectuada en el año 2017, pero señalando únicamente el PROYECTO RESIDENCIA ADA, es posible reiniciar el expediente al respecto, manteniendo todos los informes y actuaciones que se hayan efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 95.3 de la LPACAP.

III.- Ratificada la solicitud de concesión administrativa para el "PROYECTO RESIDENCIA ADA", se reiteran igualmente las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe emitido el 30 de enero de 2017, que se adjunta al presente, con motivo de la primera solicitud presentada el 29 de diciembre de 2016 por la que se solicita la modificación de la concesión del estadio de fútbol de la Ciudad Deportiva Santo Domingo, ampliando su superficie o, en su caso, otorgando una nueva concesión para el uso de los campos denominados 1 y 2 de la ciudad deportiva.

En términos generales, igualmente se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe de fecha 18 de julio de 2018 del Titular de esta Asesoría Jurídica respecto a la posibilidad prevista por el artículo 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por RD 1372/1986, de 13 de julio de 2013) relativa a la solicitud de un particular (en este supuesto el ADA) para la ocupación privativa y normal de dominio público, presentando a este fin una Memoria explicativa de la utilización y sus fines, y justificativa de la conveniencia y normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.

Como se indica en el informe anterior, la Corporación examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.



De admitirse a trámite, los técnicos municipales procederán a la redacción del Proyecto correspondiente o bien se promoverá Concurso de Proyectos.

Dicho lo anterior y a la vista de los informes que obran en el expediente, por los técnicos competentes de la Concejalía de Deportes, se ha emitido informe con fecha 15 de diciembre, en el que se indica que la propuesta de ocupación recibida del ADA, se corresponde con una iniciativa de mejora, crecimiento y desarrollo a nivel deportivo para Alcorcón, y previo un análisis exhaustivo de la situación, considerando aspectos deportivos, educativos, sociales y urbanísticos se determina la necesidad y conveniencia de crear o disponer de una Residencia deportiva.

Por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 5 de septiembre de 2017, se informa que, respecto a los usos solicitados en la parcela cuya ocupación se pretende, ésta dispone de la calificación de Clave 42. Equipamiento Exento, admitiéndose el uso residencia, residencia comunitaria (categoría 3ª) como uso alternativo en edificio exclusivo, por lo que no existiría inconveniente alguno para la promoción de una concesión administrativa que estableciera tal destino.

En el informe se indica que, no obstante lo anterior, en las solicitudes referidas tanto la correspondiente al Complejo Deportivo como a la de Residencia, se reitera por el ADA que ambas disponen de un carácter unitario o vinculado, lo que podría resultar incongruente al solicitar una adjudicación directa respecto a las parcelas necesarias para el Complejo Deportivo y en su caso un régimen de concurrencia para la parcela destinada a Residencia, que podría resultar otorgada por tanto a otro licitador.

IV.- Como quiera que el ADA sólo ha ratificado la solicitud correspondiente a la parcela de clave 42, para su destino a RESIDENCIA, la anterior apreciación podría resultar inapropiada, pero lo cierto es que de la lectura de la solicitud registrada con el nº 33296/17 y ahora reiterada, se establece esta vinculación con el Proyecto Complejo Deportivo, su carácter gratuito o la negociación de un canon, la posibilidad de que la construcción y explotación de las instalaciones la desarrolle persona distinta del ADA o participada por el Club, que el promotor obtenga (ADA) financiación suficiente para poder llevarlo a cabo.

Salvo mejor criterio, promover en régimen de concurrencia (como concreta el ADA en su solicitud) la concesión en los términos solicitados no se encuentra ajustada a derecho pues:

- a) Carece de justificación para que se otorgue a título gratuito a las posibles entidades que deseen participar, o se "negocie" el posible canon.
- b) En ningún caso estaría vinculado al Complejo Deportivo inexistente, como tampoco a la concesión en su día otorgada a la Asociación respecto al Campo de Fútbol, por sí resultar incongruente con el régimen de concurrencia.
- c) Habría una cesión a favor de tercero del título de concesión implícita, sin determinar su capacidad o personalidad, pero parece que vinculada



económicamente al que resultara concesionario. El concesionario futuro dispondrá de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones construidas, derecho que será transmisible e hipotecable, previa autorización de la Corporación concedente, pero o se ha interpretado mal lo dispuesto en el escrito del ADA, o no es posible establecer en el régimen jurídico de la concesión el requisito en los términos indicados en el escrito del ADA.

- d) Finalmente parece que también, aún otorgándose la concesión en régimen de concurrencia, la construcción estaría condicionada a que el concesionario obtuviera financiación suficiente.

CONCLUSIÓN

Siendo los informes técnicos emitidos favorables al uso o destino pretendido por el ADA para construir y explotar una residencia para deportistas en una porción de la parcela Z.Sur.1 en el Prado de Santo Domingo, si la Junta de Gobierno estimase conveniente para el interés público admitir a trámite la misma, salvo mejor opinión, debería desvincularse de las condiciones y requisitos que establece el solicitante en su propuesta, iniciando expediente para la redacción por los técnicos municipales competentes de un Proyecto de Concesión Administrativa en los términos del artículo 83 del REBEL, con el contenido establecido en el siguiente artículo 84 del mismo Reglamento.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE la solicitud presentada por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN, S.A.P. y en su nombre, D. Ignacio Legido Castiella, el 11 de julio de 2017 con registro de entrada nº 33294/2017 y el 27 de julio de 2018 y registro de entrada nº 32496/2018, relativa la ocupación privativa de una porción de la parcela Z. SUR del Sector 1 Prado de Santo Domingo con destino a la construcción y explotación de una Residencia Deportiva, significando que, en cualquier caso, el proyecto de concesión recogerá las características, requisitos y condiciones que, expresamente, se reserva el Ayuntamiento no vinculándose a las establecidas por el solicitante en su Memoria.

SEGUNDO.- En consecuencia, con el apartado anterior, **INICIAR** de oficio a petición de particular, expediente administrativo para promover, mediante procedimiento abierto, una Concesión Administrativa de dominio Público sobre una porción, a depurar, de la parcela municipal situada en la calle de Los Robles nº 11 (parcela Z. SUR DEL Sector 1 del PP Prado de Santo Domingo) con destino a una Residencia de Deportistas.



A este fin corresponderá a la Concejalía de Deportes el impulso, dirección y coordinación del expediente, solicitando a los técnicos municipales de las diferentes Concejalías afectadas la redacción de toda la documentación necesaria para conformar el Proyecto de Concesión correspondiente en los términos del artículo 83 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el contenido establecido en el artículo 84 del mismo Reglamento.

TERCERO.- ESTABLECER que corresponderá al Servicio de Contratación y Patrimonio la **ELABORACIÓN** de la documentación administrativa oportuna y la tramitación del expediente administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/427.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 272/2018 – PSE (124/2016)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 25 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCION EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. 272/2018_PSE (124/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 272/2018_PSE (124/2016) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la primera prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, APROBAR un gasto por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada



por la Intervención Municipal, gasto que quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 25 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCION EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 272/2018 PR (124/2016)

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2016, punto 3/461, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo a la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., con CIF A28011864, por una prima anual de 70.000 euros, impuestos incluidos, y un plazo de dos años.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 7 de noviembre de 2016, estableciéndose dicha fecha como inicio del contrato, cuyo vencimiento se producirá por tanto el 6 de noviembre de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que procede la prórroga del contrato, previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes, por períodos de un año, hasta un máximo de dos, estableciendo por tanto la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, en 4 años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito fechado el 27 de agosto de 2018, el contratista ha manifestado su aceptación a la primera prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive. Dicha prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, por un importe de 70.000,00 euros, con sujeción a los pliegos de la contratación y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista y que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.



En fecha 5 de septiembre de 2018, por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio se ha emitido Memoria Justificativa, dándose conformidad a la primera prórroga del contrato.

El 12 de septiembre de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga, encontrándose el contrato vigente y contemplándose la prórroga propuesta en los pliegos de la contratación.

Es necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente. Teniendo en cuenta que, conforme a lo indicado en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, el pago de la prima es anual al inicio de cada ejercicio de vigencia de la póliza; y en la cláusula II del contrato se indica que el pago de las primas se efectuará mediante certificación anual al inicio de cada ejercicio. Conforme a lo anterior, se ha solicitado retención de crédito para el año 2019, para abonar, al inicio del ejercicio el importe de la anualidad completa correspondiente a la prórroga que se propone. A tal fin, se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 70.000,00 € con cargo al ejercicio 2019 (nº de operación 220189000318).

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constanding la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la primera prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, APROBAR un gasto por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, gasto que quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

Alcorcón, 19 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de septiembre de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjuntando el expediente de contratación número 272/18 P (124/2016).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a SEGURCAIXA ADESLAS. S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de un dos años contado desde la firma del contrato (07/11/2016) y un importe de prima anual de 70.000,00 €.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato privado de seguros, de conformidad con las definiciones que se establecen en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus efectos se rigen tanto por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente, como por la propia póliza suscrita con la compañía aseguradora.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18, lo siguiente:

"18.-Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de UN AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

A la conclusión del periodo inicial mencionado, el presente contrato se puede prorrogar por un año más, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de cancelación antes de dos meses del vencimiento anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

En caso de vencimiento del periodo de vigencia inicial de un año o, en su caso,



de la prórroga aprobada, sin que el Ayuntamiento de Alcorcón hubiera suscrito una nueva póliza para el ramo objeto de la presente contratación, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario por un plazo máximo de seis meses, hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento tenga que contratar. En este caso, el importe a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del seguro.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS"

Lo anterior no contraviene a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

El pasado 11 de septiembre del corriente, por la Compañía de Seguros se ha comunicado su conformidad con la prórroga del contrato, determinando que esta tendría lugar en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6 de noviembre de 2019.

Por la Jefe de Servicio de Patrimonio se ha emitido con fecha 5 de febrero de 2018 informe favorable a la prórroga de la póliza de seguros.

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, y por la Compañía de Seguros se ha indicado que se mantendrá en las mismas condiciones que la actual. (70.000,00 euros/año).

La aprobación de la prórroga conllevará la del gasto al que asciende la prima anual para el año de renovación de la misma. Por tanto, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y certificar la existencia de crédito suficiente y adecuado con carácter previo a la adopción del acuerdo expreso de prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y no contraviene lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.



- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTA** la Memoria Justificativa presentada al efecto por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, con el Visto Bueno del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 5 de septiembre de 2018, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el Documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 25 y 13 de septiembre de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
728/2018**

25/09/2018

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PRÓRROGA DE CONTRATO AD PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01-933.00-224.00
IMPORTE:	70.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

05/09/2018: Memoria justificativa de la prórroga del contrato, suscrita por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

13/09/2018: Retención de crédito nº 220189000318

19/09/2018: Informe sobre inicio de expediente de prórroga, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176, TRLRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLRHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del	X		



	TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLRHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6) Art. 29.2 LCSP Art. 6/2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6.) Art. 29.4 LCSP	9. Que no se superen los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2.) Art. 191.2 y DA 3º.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



" RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica 01	Programa 93300	Económica 22400	Importe PTAS.	Importe EUROS 70.000,00
----------------	-------------------	--------------------	---------------	----------------------------

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad 2019	Importe EUROS 70.000,00	Anualidad	Importe EUROS
-------------------	----------------------------	-----------	---------------

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL 07/11/18 AL 06/11/2019

Nº OPERACIÓN: 220189000318.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/09/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/09/2018, 13:24. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la primera prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 6



de noviembre de 2019, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su primera prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, gasto que quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/428.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIA RESPECTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO". (EXPTE. 176/2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIA RESPECTO A LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MCPAL. CARLOS CASTILLA DEL PINO (EXPTE. 176/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 176/2016, y a la vista de los distintos documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la propuesta de sustitución de las condiciones especiales para el cumplimiento del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MCPAL. CARLOS CASTILLA DEL PINO, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

"ÚNICO.- AUTORIZAR la sustitución parcial en la ejecución del 1% de precio del contrato que la FUNDACIÓN ANDE, como contratista municipal de la GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, viene obligada a satisfacer como consecuencia de las condiciones especiales de



información para el cumplimiento del contrato previstas en el apartado 30 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo, mediante la aportación por parte de dicho contratista de diverso equipamiento informático y de comunicación cuantificado en 6.964,00 € cuya relación y valoración se incorpora al expediente y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, siendo destinado al servicio que se presta a los usuarios de dicho centro municipal"

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón a 28 de septiembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** los informes presentados al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fechas 19 de junio y 12 de septiembre de 2018 y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

**"MAF – Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. nº 176/2016**

ASUNTO: Condiciones especiales para el cumplimiento del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MCPAL. CARLOS CASTILLA DEL PINO

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 176/2016.

SITUACION PLANTEADA

En fecha 14 de junio de 2018 se ha recibido en el Servicio de Contratación y Patrimonio documentación relativa a la solicitud de la FUNDACIÓN ANDE respecto a la ejecución de las condiciones especiales para el cumplimiento del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO. Esas condiciones especiales consisten, tal y como se establece en el apartado 30 de la cláusula 1 del PCAP, en la realización, por parte del contratista y sin cargo económico para el Ayuntamiento, de las siguientes actuaciones:

"Información a los ciudadanos por los medios que el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento determine (hojas informativas, comunicados vecinales, dípticos o folletos o cualquier otro medio de difusión que en prensa, radio o TV se estime pertinente) y con el contenido que especifique la Concejalía competente en el contrato, por un importe similar al 1% del precio de adjudicación del contrato. Cualquier difusión o información que se realice por el contratista requerirá la previa autorización municipal."

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha informado que el importe máximo del contrato, atendiendo al número de plazas gestionadas en el centro durante los ejercicios 2017 y 2018 (88 y 90 plazas respectivamente), asciende a



1.323.370 €, por lo que el 1 % del precio del contrato que la fundación debe destinar a actividades de difusión o información ascendería a 13.233,70 €.

Por la FUNDACIÓN ANDE se propone que parte del importe correspondiente a ese 1 % se dedique a la adquisición de equipamiento diverso, considerando que, una vez atendidos los trabajos de instalación de un nuevo cartel informativo en el centro y de colocación de valla publicitaria con información institucional, los cuales resultan necesarios y sí tendrían cabida en las actividades de difusión a las que hace referencia el PCAP con una valoración total de 6.120,24 €, conllevaría más beneficio al objeto del contrato destinar el saldo restante hasta los 13.233,70 € a financiar la instalación de equipos informáticos y sistemas de comunicación en el centro, que mejorarían las dotaciones del mismo y que supondrían un incremento de la calidad del servicio prestado a sus usuarios. Dicho equipamiento pasaría a ser propiedad del Ayuntamiento. Considera el contratista, que la dedicación de parte del 1% correspondiente a actividades de difusión a la compra del referido material supondría una modificación del contrato, a tenor de lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y en el art. 107 del TRLCSP, aplicable al mismo.

Con fecha 15 de marzo de 2018 se emite Informe por la Asesoría Jurídica Municipal en la que, a la vista de las circunstancias expuestas, se considera que la sustitución de las obligaciones del contratista que derivan de las condiciones especiales, no supondrían en este caso una modificación del contrato al constituir esas condiciones una prestación accesoria al objeto del contrato, identificándose más bien con la resolución de incidencias prevista en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el informe jurídico se determina la necesidad de otorgar trámite de audiencia al contratista, de identificar y valorar debidamente el equipamiento que será aportado por éste en sustitución de las actividades de difusión y que en ningún caso pueden corresponderse con material que derive de obligaciones que deba asumir la fundación dentro del contrato, y de incorporar al expediente el informe de la Intervención Municipal.

La Concejalía de Servicios Sociales ha considerado oportuna la sustitución en los términos expuestos, trasladando a la FUNDACIÓN ANDE la oportuna propuesta a la que el contratista ha dado su conformidad.

A la vista de lo anterior, considerando que la adjudicación del contrato a la FUNDACIÓN ANDE le obliga a cumplir con las condiciones previstas en los pliegos y entre las cuales se encuentra la de dedicar el 1 % del precio del contrato a actividades de difusión o información; habiéndose considerado oportuna por parte de la Concejalía de Servicios Sociales la sustitución respecto a la ejecución de parte de ese 1 % mediante la aportación por parte del contratista de diverso equipamiento valorado en 6.964 € cuya relación se incorpora al expediente y que será destinado al Centro Municipal Castilla del Pino suponiendo un incremento de la calidad del servicio prestado a los usuarios del mismo; constando la conformidad del contratista a la sustitución propuesta, comprometiéndose a la aportación del equipamiento que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento; y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de la Intervención, se estima que no existe inconveniente alguno



en que el órgano de contratación adopte acuerdo respecto a la propuesta de ejecución las condiciones especiales para el cumplimiento del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, quien podría adoptar el siguiente Acuerdo:

"ÚNICO.- AUTORIZAR la sustitución parcial en la ejecución del 1% de precio del contrato que la FUNDACIÓN ANDE, como contratista municipal de la GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, viene obligada a satisfacer como consecuencia de las condiciones especiales de información para el cumplimiento del contrato previstas en el apartado 30 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo, mediante la aportación por parte de dicho contratista de diverso equipamiento informático y de comunicación cuantificado en 6.964,00 € cuya relación y valoración se incorpora al expediente y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, siendo destinado al servicio que se presta a los usuarios de dicho centro municipal."

Alcorcón, a 19 de junio de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, T.A.G."

**"Ids – Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. nº 176/2016**

DE: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

A: CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ASUNTO: Condiciones especiales para el cumplimiento del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MCPAL. CARLOS CASTILLA DEL PINO

El pasado 14 de junio de 2018 la Intervención Delegada remitió al Servicio de Contratación y Patrimonio documentación con el informe jurídico favorable de la propuesta del área gestora y la solicitud de la FUNDACIÓN ANDE respecto a la ejecución de las condiciones especiales para el cumplimiento del contrato de GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, consistentes, tal y como se establece en el apartado 30 de la cláusula 1 del PCAP, en la realización, por parte del contratista y sin cargo económico para el Ayuntamiento, de las siguientes actuaciones:

"Información a los ciudadanos por los medios que el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento determine (hojas informativas, comunicados vecinales, dípticos o folletos o cualquier otro medio de difusión que en prensa, radio o TV se estime pertinente) y con el contenido que especifique la Concejalía competente en el contrato, por un importe similar al 1% del precio de adjudicación del contrato. Cualquier difusión o información que se realice por el contratista requerirá la previa autorización municipal."



La propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales indica que el importe máximo del contrato, atendiendo al número de plazas gestionadas en el centro durante los ejercicios 2017 y 2018 (88 y 90 plazas respectivamente), asciende a 1.323.370 €, por lo que el 1 % del precio del contrato que la fundación debe destinar a actividades de difusión o información ascendería a 13.233,70 €. La FUNDACIÓN ANDE propone que parte del importe correspondiente a ese 1 % se dedique a la adquisición de equipamiento diverso, considerando que, una vez atendidos los trabajos de instalación de un nuevo cartel informativo en el centro y de colocación de valla publicitaria con información institucional, los cuales resultan necesarios y sí tendrían cabida en las actividades de difusión a las que hace referencia el PCAP con una valoración total de 6.120,24 €, conllevaría más beneficio al objeto del contrato destinar el saldo restante hasta los 13.233,70 € a financiar la instalación de equipos informáticos y sistemas de comunicación en el centro, que mejorarían las dotaciones del mismo y que supondrían un incremento de la calidad del servicio prestado a sus usuarios, pasando dicho equipamiento a ser propiedad del Ayuntamiento.

El informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 15 de marzo de 2018 considera que la sustitución de las obligaciones del contratista que derivan de las condiciones especiales, no supondrían en este caso una modificación del contrato al constituir esas condiciones una prestación accesoria al objeto del contrato, identificándose más bien con la resolución de incidencias prevista en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; procediendo trámite de audiencia al contratista, identificar y valorar el equipamiento en sustitución de las actividades de difusión, advirtiendo que en ningún caso pueden corresponderse con material que derive de obligaciones que deba asumir la fundación dentro del contrato, y de incorporar al expediente el informe de la Intervención Municipal.

La Concejalía de Servicios Sociales ha considerado oportuna la sustitución en los términos expuestos, trasladando a la FUNDACIÓN ANDE la oportuna propuesta a la que el contratista ha dado su conformidad.

A la vista de lo anterior, se envió informe de este servicio con propuesta de aprobación de lo remitido por la Concejalía de Servicios Sociales, con fecha de 19 de junio, a la Intervención Delegada. El informe fue recibido el 21 de junio de 2018.

En conversaciones mantenidas con la Intervención se comentó que, siendo un contrato de servicios, el destinar el importe de los gastos de publicidad a un suministro podría ser cuestionable.

El expediente se devolvió a Contratación en mano, sin ningún informe al respecto.

Dado que se ha tratado en distintas ocasiones con la Concejala y esta ha solicitado una contestación escrita, se ha solicitado a Intervención que comunicase la devolución del expediente, con informe en su caso. Dicha comunicación se ha producido mediante NRI de 12 de septiembre.



Se adjunta copia de las NRI de Intervención Delegada de 14, 21 de junio y 12 de septiembre de 2018 y del informe de este servicio de 19 de junio de 2018, para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de marzo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONES ESPECIALES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO CARLOS CASTILLA DEL PINO POR LA FUNDACIÓN ANDE.

Por la Concejal Delegada de Discapacidad con fecha 20 de febrero de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 23 de febrero, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la solicitud de la FUNDACIÓN ANDE, contratista municipal para gestionar los servicios públicos del Centro Municipal Carlos Castilla del Pino, respecto al cumplimiento de las condiciones especiales a cumplir relativas a las tareas de información y publicidad institucional del servicio a prestar. Se adjunta informe suscrito por la Coordinación Técnica de Discapacidad y la Administradora de Servicios Sociales, valorando positivamente las modificaciones propuestas.

Vista la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.-El contrato adjudicado en su día a la FUNDACIÓN ANDE dispone de la naturaleza jurídica de contrato de gestión de servicios públicos, y se rige tanto por las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

La FUNDACIÓN ANDE en el escrito remitido el pasado 19 de febrero de 2017, plantea la posibilidad de modificar el contrato al no resultar conveniente llevar a cabo las tareas de difusión y publicidad del servicio que prestan, atendiendo a las características de éste, pues asume la obligación de destinar una cantidad por importe al que ascienda el 1% del contrato a este fin que valora en 13.085,07 euros y salvo instalar un nuevo cartel informativo, el saldo resultante una vez financiado este gasto; no parece que ejecutando otras acciones informativas pueda obtenerse un resultado acorde al interés social del servicio.

Estima que, conforme lo previsto en la cláusula 26 del PCAP, podría valorarse lo previsto por el artículo 107 del TRLCSP al resultar inconveniente o inadecuadas llevar a cabo estas prestaciones, y en consecuencia solicita que se



modifique tal condición, para poder destinar el saldo a la adquisición de equipamiento necesario para el Centro Carlos Castilla del Pino.

II.- El PCAP que rige el contrato establece en su artículo 26:

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El apartado 21 de la cláusula 1ª del PCAP establece a su vez:

21.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ

Condiciones en que podrán efectuarse: Las que puedan derivarse a consecuencia de posibles modificaciones o resolución del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional, durante la vigencia del mismo,

Alcance de las modificaciones:

*Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar:
20%*

Procedimiento para la modificación: Comunicación Comunidad de Madrid.

Estas previsiones son acordes a los servicios que se prestan en el Centro Carlos Castilla del Pino derivados del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid a estos efectos.

No recoge otra posibilidad de modificación, entre las que se encontrarían las condiciones especiales a cumplir por el contratista incluidas en el apartado 30 de la cláusula 1ª del PCAP, que son las siguientes:



El contratista vendrá obligado a realizar sin cargo económico para el Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- Información a los ciudadanos por los medios que el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento determine (hojas informativas, comunicados vecinales, dípticos o folletos o cualquier otro medio de difusión que en prensa, radio o TV se estime pertinente) y con el contenido que especifique la Concejalía competente en el contrato, por un importe similar al 1% del precio de adjudicación del contrato. Cualquier difusión o información que se realice por el contratista requerirá la previa autorización municipal.

Entiende el contratista que aplicando lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP, al no estar recogida esta posible modificación en los pliegos, podría invocarse que incurre la causa establecida en la letra b) del apartado 1 del precitado artículo, que se corresponde con "*Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*"

La técnico que suscribe no comparte esa opinión pues no se corresponde con ninguna de las circunstancias que puede dar lugar a la inadecuación de la prestación por causas objetivas, y más simplemente que la situación producida se corresponde con el hecho de que el importe que el contratista debe destinar a cumplir con estas obligaciones de información y difusión es inferior al que viene obligado a financiar. Destinar el saldo sobrante, dadas las características del contrato y las prestaciones que constituye su objeto, como bien desarrolla el informe de los técnicos municipales, se estima que sería más oportuno y apropiado a las necesidades administrativas que atiende el contrato, dedicarlo a la adquisición de equipamiento del centro.

Salvo mejor opinión concurre la causa reflejada en la letra c) del 1 del artículo 107, de caso fortuito, considerado como aquello que se produce por azar, de manera casual, imprevista o aleatoria, pues esta prestación complementaria que se requiere, no es posible prestarla en los términos inicialmente establecidos, debiendo de sustituirse por otra ya que en caso contrario se produciría un desequilibrio económico del contrato desfavorable para el Ayuntamiento.

Si se estima que no se está ante una modificación de obligaciones esenciales (pues son accesorias a las prestaciones del objeto del contrato), en la definición del apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP, y se está más bien ante la resolución de una incidencia surgida durante la ejecución del contrato, más que propiamente ante una modificación del mismo.

III.- La resolución de esta incidencia deberá de tramitarse conforme lo dispuesto en el artículo 97 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo trasladarse al contratista en trámite de audiencia por plazo de cinco



días hábiles el alcance concreto de la sustitución pretendida con base a lo dispuesto en el informe de los técnicos municipales, especialmente el importe económico afectado y la necesidad de la previa autorización municipal para destinar el mismo a la adquisición de los equipamientos debidamente identificados que mejor se adecuen a los servicios que presta el centro, previa justificación documental de su importe. En ningún caso éstos podrán corresponder con equipamientos que deba asumir o facilitar el contratista derivado de las obligaciones que para la prestación del servicio le impone el pliego de prescripciones técnicas.

Aceptado por el contratista el alcance de la sustitución de las prestaciones, a juicio de esta Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente alguno para que el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo.

IV.- Es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, 15 de marzo de 2018.

La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre tramitación del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 721/2018

En relación a la propuesta de sustitución parcial en las condiciones especiales de difusión y publicidad institucional correspondientes al contrato de gestión de los servicios públicos del centro Carlos Castilla del Pino por la Fundación ANDE, establecidas en el apartado 30 de la cláusula 1 del PCAP.

A la vista del informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica respecto a dicho cumplimiento, que califica jurídicamente la propuesta como una incidencia surgida en la ejecución del contrato, no teniendo el carácter de modificación.

Se devuelve el expediente de contratación nº 176/2016 correspondiente a la gestión del Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino, dado que las incidencias en la ejecución de los contratos no están sometidas a fiscalización previa conforme a lo establecido en el art. 219.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 que delimita el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.



Alcorcón, a 24 de septiembre de 2018.

La Interventora General, Fdo.: M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución parcial en la ejecución del 1% de precio del contrato que la FUNDACIÓN ANDE, como contratista municipal de la GESTIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, viene obligada a satisfacer como consecuencia de las condiciones especiales de información para el cumplimiento del contrato previstas en el apartado 30 de la cláusula 1 del PCAP que rige el mismo, mediante la aportación por parte de dicho contratista de diverso equipamiento informático y de comunicación cuantificado en 6.964,00 € cuya relación y valoración se incorpora al expediente y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento, siendo destinado al servicio que se presta a los usuarios de dicho centro municipal.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/429.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO, RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2018

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.



- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 28 de agosto de 2018, por la Técnico de Consumo de fecha 14 de septiembre de 2018 y Asesoría Jurídica Municipal de fechas 7 y 25 de septiembre de 2018, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar las correspondientes liquidaciones del canon a abonar por el Concesionario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	ABRIL 2018	IMPORTE	MAYO 2018	IMPORTE	JUNIO 2018	IMPORTE
ADJUDICACIONES	83	30.387,82	65	18.188,00	62	18.186,14
INHUMACIONES	55	2.722,79	46	2.530,25	44	2.723,19
EXHUMACIONES	16	1.449,15	14	1.314,10	16	1.606,39
REDUCCIONES	10	469,70	11	516,67	14	657,58
TRASLADOS	38	3.397,60	32	3.027,52	29	2.742,80
M. LÁPIDAS	65	3.091,06	54	2.665,76	53	2.708,50
LÁPIDAS	38	4.703,43	32	3.493,44	29	3.165,93
GESTIÓN	203	12.514,95	193	11.898,45	194	11.960,10
LICENCIAS	8	113,92	43	612,32	12	170,88
INCINERACIONES	321	26.629,32	352	29.028,56	367	30.737,33
SERVICIOS DE SALAS	214	46.061,36	208	44.796,92	220	47.681,44

TOTAL..... 371.926,37 €.

3% CANON..... 11.157,79 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018 que asciende a la cantidad de 11.157,79 € (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 27 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Antonio Ramírez Pérez."

• **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto, relativos a la facturación del mes de ABRIL 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de septiembre de 2018 y por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 28 de agosto del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Inspectora de Sanidad de fecha 28 de agosto de 2018, recibida en esta Asesoría el siguiente día 29, se remite informe de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 28 de agosto de 2018 en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de ABRIL de 2018, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 28 de agosto de 2018 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.



CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de ABRIL de 2018 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.946,23 €)

Alcorcón, a 7 de septiembre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2018

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

3.- *PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.*

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

A) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- *Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).*

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de abril de 2018, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).



- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2018 que asciende a la cantidad de:

- abril' 18: 3.946,23 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 3.946,23 € (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 28 de agosto de 2018.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

• **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto, relativos a la facturación del mes de MAYO de 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de septiembre de 2018 y por la Técnico de Consumo con fecha 14 de septiembre del corriente, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Consumo de fecha 14/09/18, recibida en esta Asesoría el siguiente día 19, se remite Informe de la Técnico de Consumo de fecha 14/09/18 en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de MAYO de 2018, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.



En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por su parte la Técnico de Consumo en informe de fecha 14/09/18 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de MAYO de 2018 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.541,35 €).

Alcorcón, a 25 de septiembre 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE CONSUMO, LORETO POLO URANGA, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018.

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.



De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

3.- *PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.*

16.- *DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.*

B) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- *Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).*

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de mayo de 2018, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Consumo que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2018 que asciende a la cantidad de:

- Mayo' 18: 3.541,35 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 3.541,35 € (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS)

Alcorcón, 14 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE CONSUMO. Fdo. Loreto Polo Uranga."



• **CONSIDERANDO** así mismo los informes emitidos al efecto, relativos a la facturación del mes de JUNIO de 2018, por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de septiembre de 2018 y por la Técnico de Consumo con fecha 14 de septiembre del corriente, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Consumo de fecha 14/09/18, recibida en esta Asesoría el siguiente día 19, se remite Informe de la Técnico de Consumo de fecha 14/09/18 en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de JUNIO de 2018, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.

En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

"3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."



Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha XXX informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de JUNIO de 2018 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.670,21 €).

Alcorcón, a 25 de septiembre 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE CONSUMO, LORETO POLO URANGA, EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

3.- *PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.*

16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.

C) DE LA CORPORACIÓN:

2º.- *Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).*



De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de junio de 2018, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Consumo que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de junio de 2018 que asciende a la cantidad de:

- Junio' 18: 3.670,21 €.

TOTAL CANON A PERCIBIR: 3.670,21 € (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS)

Alcorcón, 14 de septiembre de 2018.

LA TÉCNICO DE CONSUMO. Fdo. Loreto Polo Uranga."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018 que asciende a la cantidad de 11.157,79 € (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/430.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 209/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 209/2018 ASEsa.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 209/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (28.313,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de un (1) año desde la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (28.313,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido



en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada Presidencia y Administración.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 209/2018 CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala de RR.HH. y Calidad de los Servicios de fecha 12 de septiembre de 2018 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones.
- Certificado de existencia de crédito.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal. Ambos



documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de septiembre de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 quedando condicionada la aprobación del gasto en el ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del mismo.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 209/2018 ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (28.313,00 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de un (1) año desde la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (28.313,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019, a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 24 de septiembre de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de septiembre de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21 de septiembre, se remite expediente de contratación número 209/2018 relativo al contrato de SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se define correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y en el régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de servicios, en régimen de arrendamiento, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.



III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega o o ampliación del nº de elementos a alquilar), aspectos ambos relacionados con el objeto del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.



IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado tomando como referencia el arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales aprobado por RD 1373/2003 de 7 de noviembre, estableciendo un presupuesto máximo disponible lo cual cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y al siguiente de 2019. Se adjunta a la presente certificación acreditativa expedida por la Intervención Municipal relativa a la existencia de crédito suficiente y adecuado, nos obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 209/2018 de título SERVICIO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

Se adjunta cumplimentada la cláusula general relativa a la protección de datos personales.



Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 24 de septiembre 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de septiembre de 2018, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 3 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 736/2018

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 209/2018

SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO

ÁREA DE GASTO:

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

FASE DE GASTO:

CONTRATACIÓN

SERVICIO

PDMTO. ABIERTO

9

ASESORÍA JURÍDICA

AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

IMPORTE:

28.313,00 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ÓRGANO COMPETENTE PARA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

30-920.04-226.03

ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/07/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.

02/07/2018: Informe de determinaciones suscrito por D. Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.

02/07/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por D. Gonzalo Ruiz Gálvez, Titular de la Asesoría Jurídica.



31/08/2018: Retención de crédito (220180016212 y 220189000298)

12/09/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

20/09/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/09/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

26/09/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL, Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL, Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 125, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcabón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que	X		





	se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL, Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firma de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1. 28.1. 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a-R LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 309.1 LCSP	15. El PCA establece el sistema de		X	

	determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y		X	



	financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92004	22603	22018004354	13.068,00	

JURÍDICO CONTENCIOSO

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

INICIO CONTRATACIÓN SERVICIO PROCURADOR AÑO 2018 Y 2019 SEGÚN NRI DEL 07/08/18 DE ASESORÍA JURÍDICA.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180016212.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/09/2018, 09.28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades : 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	Importe Euros
30	92004	22603		15.245,00

JURÍDICO CONTENCIOSO

Datos Préstamos	Año	Tipo	Número	Descripción
-----------------	-----	------	--------	-------------

Importe EUROS:

QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (15.245,00)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	15.245,00		

TEXTO LIBRE

INICIO CONTRATACIÓN SERVICIOS DE PROCURADOR 2018-2019 .

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220189000298.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/08/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 03/09/2018, 09.24. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 209/2018-ASEsa relativo a la contratación de los SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (28.313,00 €), IVA incluido, y un plazo de duración de un (1) año desde la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (28.313,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal; quedando condicionada la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/431.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS. (EXPTE. 189/2018 SAU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez



Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ACORDADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte.: 189/2018 ASU.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 189/2018 ASU y a la vista de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y especialmente los relativos a la clasificación de las ofertas admitidas en el procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del Suministro de equipamiento informático para diversas dependencias municipales, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

*Orden: 1 CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL
Total criterios CJV: 21.2
Total criterios CAF: 59.64
Total puntuación: 80.84*

*Orden: 2 CIF: A86405305 SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN S.A-
Total criterios CJV: 13.55
Total criterios CAF: 63.5
Total puntuación: 77.05*

*Orden: 3 CIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S.L.
Total criterios CJV: 12.8
Total criterios CAF: 63.93
Total puntuación: 76.73*

*Orden: 4 CIF: A78053147 TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.
Total criterios CJV: 14.0
Total criterios CAF: 60.15
Total puntuación: 74.15*

*Orden: 5 CIF: B46589420 DISPROIN LEVANTE, S.L.
Total criterios CJV: 14.25
Total criterios CAF: 58.62
Total puntuación: 72.87*



Orden: 6 CIF: B23639248 UNIVERTIA, S.L.

Total criterios CJV: 7.75

Total criterios CAF: 58.06

Total puntuación: 65.81

Orden: 7 CIF: B82473125 MERIDIAN INFORMÁTICOS, S.L.

Total criterios CJV: 7.75

Total criterios CAF: 54.74

Total puntuación: 62.49.

SEGUNDO. – Requerir a la empresa HERBECON SYSTEMS, S.L., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 27 de septiembre de 2018.

Ana Gómez Rodríguez.- Concejal Delegada de Presidencia y Administración."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018189 ASU.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 24 de septiembre de 2018, realizada la valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas admitidas al procedimiento para el contrato de referencia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Primero. - Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores;

Orden: 1 CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL

Total criterios CJV: 21.2

Total criterios CAF: 59.64

Total puntuación: 80.84



Orden: 2 CIF: A86405305 SPHERA DESARROLLO E INOVACION EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN S.A-

Total criterios CJV: 13.55

Total criterios CAF: 63.5

Total puntuación: 77.05

Orden: 3 CIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S.L.

Total criterios CJV: 12.8

Total criterios CAF: 63.93

Total puntuación: 76.73

Orden: 4 CIF: A78053147 TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

Total criterios CJV: 14.0

Total criterios CAF: 60.15

Total puntuación: 74.15

Orden: 5 CIF: B46589420 DISPROIN LEVANTE, S.L.

Total criterios CJV: 14.25

Total criterios CAF: 58.62

Total puntuación: 72.87

Orden: 6 CIF: B23639248 UNIVERTIA, S.L.

Total criterios CJV: 7.75

Total criterios CAF: 58.06

Total puntuación: 65.81

Orden: 7 CIF: B82473125 MERIDIAN INFORMÁTICOS, S.L.

Total criterios CJV: 7.75

Total criterios CAF: 54.74

Total puntuación: 62.49

Segundo. - Proponer la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento informático para diversas dependencias municipales a la empresa HERBECON SYSTEMS SL al haber obtenido 80,84 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de 125.987,73, IVA incluido.

Tercero. - En virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, elevar la presente propuesta al órgano de contratación a fin de proceder a la adjudicación del contrato."

II.- A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, procede elevar al órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación mediante la que se acuerda la clasificación de ofertas del procedimiento y la propuesta de adjudicación del contrato, a fin de que, si procede, aquel acepte dicha propuesta y se lleve a cabo el requerimiento de documentación previsto en el apartado 2 del mencionado artículo.

III.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de



la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del Suministro de equipamiento informático para diversas dependencias municipales., conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

*Orden: 1 CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL
Total criterios CJV: 21.2
Total criterios CAF: 59.64
Total puntuación: 80.84*

*Orden: 2 CIF: A86405305 SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN S.A-
Total criterios CJV: 13.55
Total criterios CAF: 63.5
Total puntuación: 77.05*

*Orden: 3 CIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S.L.
Total criterios CJV: 12.8
Total criterios CAF: 63.93
Total puntuación: 76.73*

*Orden: 4 CIF: A78053147 TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.
Total criterios CJV: 14.0
Total criterios CAF: 60.15
Total puntuación: 74.15*

*Orden: 5 CIF: B46589420 DISPROIN LEVANTE, S.L.
Total criterios CJV: 14.25
Total criterios CAF: 58.62
Total puntuación: 72.87*

*Orden: 6 CIF: B23639248 UNIVERTIA, S.L.
Total criterios CJV: 7.75
Total criterios CAF: 58.06
Total puntuación: 65.81*

*Orden: 7 CIF: B82473125 MERIDIAN INFORMÁTICOS, S.L.
Total criterios CJV: 7.75
Total criterios CAF: 54.74
Total puntuación: 62.49.*

SEGUNDO. – Requerir a la empresa HERBECON SYSTEMS, S.L., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."



Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018.

Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - **ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 24 de septiembre de 2018 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL

Total criterios CJV: 21.2

Total criterios CAF: 59.64

Total puntuación: 80.84

Orden: 2 CIF: A86405305 SPHERA DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN S.A-

Total criterios CJV: 13.55

Total criterios CAF: 63.5

Total puntuación: 77.05

Orden: 3 CIF: B41485228 TEKNOSERVICE, S.L.

Total criterios CJV: 12.8

Total criterios CAF: 63.93

Total puntuación: 76.73

Orden: 4 CIF: A78053147 TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

Total criterios CJV: 14.0

Total criterios CAF: 60.15

Total puntuación: 74.15

Orden: 5 CIF: B46589420 DISPROIN LEVANTE, S.L.

Total criterios CJV: 14.25

Total criterios CAF: 58.62

Total puntuación: 72.87

Orden: 6 CIF: B23639248 UNIVERTIA, S.L.

Total criterios CJV: 7.75

Total criterios CAF: 58.06

Total puntuación: 65.81

Orden: 7 CIF: B82473125 MERIDIAN INFORMÁTICOS, S.L.

Total criterios CJV: 7.75

Total criterios CAF: 54.74

Total puntuación: 62.49.



SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa HERBECON SYSTEMS, S.L., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

9/432.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 155/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 21 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 155/2018_NSE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 155/2018_ASU y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR la distribución de las anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), con CIF: A-78632965, por los importes, IVA incluido, que se recogen en el informe de la Dirección General de Informática y Administración de fecha 5 de septiembre de 2018, que a continuación se indican:

oAño 2018 (septiembre a diciembre): 1.945,26 euros.
oAño 2019 (enero a diciembre): 5.835,84 euros.
oAño 2020 (enero a agosto): 3.890,56 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, punto 5/305, se procedió a la aprobación del expediente administrativo, los pliegos y el gasto del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el desglose por anualidades del contrato con una previsión de inicio del contrato el 1 de agosto de 2018.

Mediante Decreto del Primer Teniente de Alcalde, de fecha 14 de agosto de 2018, en virtud de delegación de la J.G.L. de 1 de agosto de 2018, se adjudicó a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), con CIF: A-78632965, el citado contrato por un importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.671,66 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- o Año 2018: 2.431,58 euros.
- o Año 2019: 5.835,84 euros.
- o Año 2020: 3.404,24 euros.

Quedando sometidos la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

La Coordinadora de Nuevas Tecnologías remite informe de fecha 5 de septiembre de 2018 de reajuste de anualidades, con el Vº Bº de la Directora General de Informática y Administración Electrónica, al no poder iniciarse el contrato en la fecha prevista en los pliegos, agosto de 2018.

El 5 de septiembre de 2018 se formaliza el contrato administrativo indicándose en el mismo que el plazo de ejecución del contrato será de dos años, de septiembre de 2018 a agosto de 2020, ambos inclusive.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución de las anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), con CIF: A-78632965, por los importes, IVA incluido, que se recogen en el informe de la Dirección General de Informática y Administración de fecha 5 de septiembre de 2018, que a continuación se indican:

- o Año 2018 (septiembre a diciembre): 1.945,26 euros.
- o Año 2019 (enero a diciembre): 5.835,84 euros.
- o Año 2020 (enero a agosto): 3.890,56 euros.

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Dirección General de Informática y Administración con fecha 5 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DESGLOSE PRESUPUESTARIO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El presupuesto del contrato asciende a 9.646 EUROS sin IVA, con un IVA de 2.025,66 EUROS, lo que hace un total de 11.671,66 EUROS, por dos años de contrato. El importe asociado a las prórrogas asciende a 9.646 EUROS sin IVA por cada año de prórroga, con un IVA de 2.025,66 EUROS, lo que hace un total de 11.671,66 EUROS, prorrogable año a año.

Atendiendo a la duración del contrato, dos años desde la formalización del mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación se ha producido en el mes de septiembre del año 2018. El contrato tendrá una duración desde el mes de septiembre de 2018 hasta agosto de 2020. Con la posibilidad de prórroga por dos años más, prorrogable año a año.

El pago correspondiente al servicio efectivamente prestado se abonará contra la emisión de la correspondiente factura, una vez constatada su correcta realización y previa certificación de conformidad de la misma.

El calendario de facturación del contrato será el siguiente:

Importes a pagar en 2018

- o Distribuido en dos facturas:



- Factura (septiembre y octubre) de importe 972,63 euros IVA incluido.
- Factura (noviembre y diciembre) de importe 972,63 euros IVA incluido.

Importes a pagar en 2019

- Distribuido en tres facturas:
 - Factura (enero, febrero y marzo) de importe 1.458,96 euros IVA incluido.
 - Factura (abril, mayo y junio) de importe 1.458,96 euros IVA incluido.
 - Factura (julio, agosto y septiembre) de importe 1.458,96 euros IVA incluido.
 - Factura (octubre, noviembre y diciembre) de importe 1.458,96 euros IVA incluido.

Importes a pagar en 2020

- Distribuido en dos facturas:
 - Factura (enero, febrero y marzo) de importe 1.458,96 euros IVA incluido.
 - Factura (abril, mayo y junio) de importe 1.458,96 euros IVA incluido.
 - Factura (julio y agosto) de importe 972,64 euros IVA incluido.

La distribución por anualidades, tanto para el contrato como para las prórrogas teniendo en cuenta la facturación y estimando el mes de septiembre de 2018 como la fecha de formalización del contrato administrativo, es la siguiente:

Anualidad Contrato (2 años)	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe Total
2018 (Desde Septiembre a Diciembre)	1.607,65 €	337,61 €	1.945,26 €
2019 (Desde Enero a Diciembre)	4.823,01 €	1.012,83 €	5.835,84 €
2020 (Desde Enero a Agosto)	3.215,34 €	675,22 €	3.890,56 €
	Importe Total del Contrato		11.671,66 €

El importe total del contrato se deberá imputar a la partida presupuestaria de "Informática Cód. 926.00. Mantenimiento Servicio Atención Ciudadana Cód. 227.12".

Alorcón, a 5 de septiembre de 2018.

COORDINADORA DE NNTT. Fdo. Estela Fernández López.

Vº Bº DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. Fdo. Susana Vives Conde."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la distribución de las anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), por los importes, IVA incluido, que se recogen en el informe de la Dirección General de Informática y Administración de fecha 5 de septiembre de 2018 y que a continuación se indican:

- Año 2018 (septiembre a diciembre): MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.945,26 €).
- Año 2019 (enero a diciembre): CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.835,84 €).
- Año 2020 (enero a agosto): TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.890,56 €)

SIGNIFICANDO que la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

10/433.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXP.147/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. García Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 2018147 ASU).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en



el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista de la justificación de la oferta presentada por la empresa ASMOBEL, S.A. para el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, ADMITIR dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias en fecha 28 de agosto de 2018, documento que será publicado en el Perfil del Contratante, considerando que la referida oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de los informes emitidos en fechas 20 y 28 de agosto de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa ASMOBEL SA, con CIF A79165023, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, aplicando una de baja a los precios unitarios de licitación del 25,10 %, siendo el presupuesto máximo del contrato de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), IVA incluido, y con un aumento del plazo de la garantía de 3 años sobre el establecido en los pliegos.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de treinta días desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018147.



CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2018, previo informe de fiscalización emitido en fecha 18 de julio de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018470 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de treinta días naturales a contar desde el día siguiente desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 31 de julio de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 10 días hábiles, de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Finalizado el plazo de licitación se recibió una única oferta, la remitida electrónicamente por la empresa ASMOBEL SA. Dicha oferta contempla una de baja sobre los precios unitarios de licitación del 25,10 % y con un aumento del plazo de la garantía de 3 años sobre el establecido en los pliegos (1 año). Dicha oferta fue enviada a la unidad contratante fin de que se emitiera el correspondiente informe de valoración de los criterios de adjudicación respecto a las ofertas presentadas y se realizara la oportuna propuesta de adjudicación.

El 20 de agosto de 2018 se emite informe por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección, en el que se señala que la oferta pudiera estar incurso en presunción de anormalidad. Con fecha 23 de agosto se requiere a la empresa para que justificaran su oferta. Recibida la justificación enviada por ASMOBEL SA y remitida la misma a la unidad proponente, por el Oficial Jefe del SBPC se emite informe en el que se estima suficientemente justificada la oferta, proponiéndose la adjudicación del contrato a favor de la empresa ASMOBEL SA, que aplica un porcentaje de baja a los precios de licitación de 25,10 %. Tal y como se establece en los pliegos, la baja de adjudicación ofertada por el contratista podrá destinarse al suministro de mayor número de unidades de los elementos que constituyen el objeto del contrato, con el límite del presupuesto máximo fijado en 19.750,83 €, IVA incluido.

II.- El 11 de septiembre de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa ASMOBEL SA ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.



III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- A la vista de la justificación de la oferta presentada por la empresa ASMOBEL, S.A. para el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, ADMITIR dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias en fecha 28 de agosto de 2018, documento que será publicado en el Perfil del Contratante, considerando que la referida oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de los informes emitidos en fechas 20 y 28 de agosto de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa ASMOBEL SA, con CIF A79165023, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, aplicando una de baja a los precios unitarios de licitación del 25,10 %, siendo el presupuesto máximo del contrato de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), IVA incluido, y con un aumento del plazo de la garantía de 3 años sobre el establecido en los pliegos.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de treinta días desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román.-Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe técnico presentado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 28 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN. EXPTE. 147/2018 ASU.



Con fecha 10 de mayo de 2018 se redacta PPT, Informe de Determinaciones y Memoria Justificativa para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de suministro de mobiliario para las dependencias del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón.

Con fecha 31 de julio de 2018 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 14 de agosto de 2018.

Finalizado el plazo de presentación se han recibido las siguientes ofertas:

- Asmobel, S.A.

La oferta presentada por la empresa Asmobel, S.A. es la siguiente:

Licitador	Porcentaje de baja ofertado	Plazo de garantía ofertado
Asmobel, S.A.	25,10%	3 años

Se procede a la comprobación de la existencia de ofertas desproporcionadas según lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según el citado artículo se considerarán desproporcionadas o temerarias:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

A la vista de lo anterior se considera que la oferta presentada por la empresa Asmobel, S.A. está incurso en presunción de temeridad por superar en más de 25 unidades porcentuales el presupuesto base de licitación, por lo que deberán justificar su oferta.

Con fecha 23 de agosto de 2018 se solicita a través de correo electrónico la justificación y ratificación de la oferta presentada, para lo que se concede un plazo de 3 días hábiles.

Recibida dicha justificación, a continuación se procede a analizar la misma.

La empresa Asmobel, S.A. presenta una justificación de su oferta basada en tres puntos:

- Criterios económicos.
- Criterios técnicos.
- Aceptación de los pliegos administrativos y técnicos así como el resto de legislación aplicable a este concurso y legislación laboral.

Se revisa a continuación la documentación presentada.



Tras indicar que la empresa tiene una antigüedad superior a los 35 años, se incluye un listado de los principales suministros de similares características al de este contrato para entidades tanto públicas como privadas. Se indica que se incluye como anexo los certificados de buena ejecución de algunos de estos suministros, si bien estos no se encuentran entre la documentación aportada. El listado aportado es amplio con varios suministros similares al de este contrato a entidades locales (Ayuntamiento de Móstoles, Fuenlabrada, varios al Ayuntamiento de Alcorcón, etc.)

A continuación justifica los precios ofertados basándose en varios puntos tales como descuento con sus proveedores habituales por volumen de pedido, costes de logística e instalación reducidos debido a la proximidad de sus instalaciones, la no subcontratación por disponer de personal propio, así como fabricación propia, disposición de stock y acuerdos con otros fabricantes.

Como resumen incluye un cuadro en el que estima el descuento estimado en cada uno de los puntos en los que justifica los precios ofertados, estimando que para la ejecución del contrato obtendría un porcentaje de descuento entre un 25 y un 30%.

Para apoyar la viabilidad de la propuesta incluye las cuentas anuales de la empresa.

Por último indica que oferta un plazo de garantía de 2 años, un asesoramiento técnico durante la ejecución del contrato e incluye los certificados de calidad ISO 9001 y 14001.

En vista de la justificación aportada, se estima suficientemente justificada la oferta presentada por la empresa Asmobel, S.A.

A la vista de lo anterior, se considera que la oferta presentada por la empresa ASMOBEL, S.A. es correcta, tanto técnica como económicamente, por lo que se propone, adjudicar salvo superior criterio, el contrato menor de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN (Expte. 147/2018 ASU) a la empresa ASMOBEL, S.A., con una baja de un 25,10% a aplicar a los precios unitarios del contrato, con un importe máximo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €) IVA incluido, debido a que en el expediente se contempla la adquisición de un mayor número de unidades por baja hasta agotar el presupuesto base de licitación, un plazo de garantía de TRES (3) AÑOS y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación de la adjudicación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 28 de agosto de 2018.

EL OFICIAL JEFE DEL SBPC. Fdo. Antonio Marchesi Hércules de Solás."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista de la justificación de la oferta presentada por la empresa ASMOBEL, S.A. para el procedimiento de contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, **ADMITIR** dicha justificación en virtud del informe emitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias en fecha 28 de agosto de 2018, documento que será publicado en el Perfil del Contratante, considerando que la referida oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, en virtud de los informes emitidos en fechas 20 y 28 de agosto de 2018 por la unidad proponente, a favor de la empresa ASMOBEL S.A. al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, aplicando una de baja a los precios unitarios de licitación del 25,10 %, siendo el presupuesto máximo del contrato de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), IVA incluido, y con un aumento del plazo de la garantía de tres (3) años sobre el establecido en los pliegos.

TERCERO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/434.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA, CHAQUETÓN Y CUBRE PANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXP.156/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 2018156 ASU).



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

'PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., con CIF A39000013, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaquetón intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepañalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respeto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018156.

CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2018,



previo informe de fiscalización emitido en fecha 28 de junio de 2018 por la Intervención Municipal, se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2018156 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos a regir la contratación y que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 €), IVA incluido.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 6 de julio de 2018 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo un plazo para la presentación de ofertas de 15 días naturales, de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

Una vez publicado el anuncio, por la Concejalía de Seguridad y Emergencia se advirtieron algunos errores en el PPT aprobado y publicado, por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la LCSP, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en fecha 18 de julio de 2018 retrotrayendo actuaciones para rectificar el PPT y reiniciando el plazo de licitación mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante en fecha 19 de julio de 2018.

Finalizado el plazo de licitación se recibió una única oferta, la remitida electrónicamente por la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A. Una vez abierta y valorada la oferta recibida, que contempla una baja sobre los precios unitarios de licitación del 15 %, y de conformidad con el informe emitido en fecha 8 de agosto de 2018 por la Concejalía de Seguridad y Emergencia, el día 30 de agosto de 2018 la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Clasificar la oferta presentada por el único licitador con la valoración obtenida en las diferentes fases:

Orden: 1

CIF: A26026393 PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A.:

Total puntuación: 96 puntos

Aplicada la baja ofertada a los precios unitarios y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece: "Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Si", en función de la baja ofertada a los precios unitarios y que el precio total de la oferta deje de margen para ello, se va a solicitar que se suministren los equipos según el siguiente detalle:

<i>Prenda</i>	<i>Nº unidades</i>	<i>Precio unitario con baja 15%</i>	<i>Total</i>
<i>Chaqueton intervención</i>	<i>94</i>	<i>569,50 €</i>	<i>53.533,00 €</i>
<i>Cubrepantalones con arnés</i>	<i>94</i>	<i>467,50 €</i>	<i>43.945,00 €</i>
			<i>97.478,00€</i>
		<i>IVA (21%)</i>	<i>20.470,38 €</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>117.948,38 €</i>



SEGUNDO.- Requerir a la empresa Productos y Mangueras Especiales S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 4.873,90 €, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

TERCERO. -Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación ADJUDICAR el contrato de Suministro de equipos de protección térmica para el Servicio de Bomberos y Protección Civil a la empresa Productos y Mangueras Especiales S.A. al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, por un importe de 117.948,38 € según el siguiente desglose:

<i>Prenda</i>	<i>Nº unidades</i>	<i>Precio unitario con baja 15%</i>	<i>Total</i>
<i>Chaqueton intervención</i>	<i>94</i>	<i>569,50 €</i>	<i>53.533,00 €</i>
<i>Cubrepantalones con arnés</i>	<i>94</i>	<i>467,50 €</i>	<i>43.945,00 €</i>
			<i>97.478,00€</i>
		<i>IVA (21%)</i>	<i>20.470,38 €</i>
		<i>TOTAL</i>	<i>117.948,38 €</i>

II.- El 5 de septiembre de 2018, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., con CIF A39000013, al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe de 117.948,38 €, IVA incluido, según el siguiente desglose:

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaquetón intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepañalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a favor de la empresa PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., al considerar su oferta correcta desde el punto de vista técnico y económico, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y con las condiciones y mejoras contempladas en la oferta de dicha empresa, por un importe total de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (117.948,38 €), IVA incluido, según el siguiente desglose:

Prenda	Nº unidades	Precio unitario con baja 15%	Total
Chaquetón intervención	94	569,50 €	53.533,00 €
Cubrepañalones con arnés	94	467,50 €	43.945,00 €
			97.478,00€
		IVA (21%)	20.470,38 €
		TOTAL	117.948,38 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



estatutos a reducir la superficie de parcelas afectadas por la línea de AT deberían llevar a reducir la superficie de las parcelas sobrevoladas por AT.

A la vista de lo anterior nos cumple informar:

EN LO RELATIVO A LA LÍNEA ELÉCTRICA

La interesada debe ser conocedora, desde que se emitió el 7 de noviembre de 2006, del informe del Ingeniero Técnico de OP a resultas de unas alegaciones muy similares a las presentes, emitidas en aquel entonces por la

a. En tal informe se afirmaba:

En el proyecto de urbanización no se incluyó ni desvío ni soterramiento de la línea.

Ello pudo ser debido a que en aquel momento dicho desvío o soterramiento no era necesario, toda vez que, además, se podía edificar debajo de las líneas eléctricas de alta tensión.

A pesar de lo anterior, en el acta de recepción de las obras de urbanización de 4 de julio de 2002 se requirió a la Junta la continuidad en la gestión para desviar o soterrar.

Dado que dicha línea afecta no solo a la UA-15, sino también a los Sectores 4, 5 y 8 y parte de lo que en aquel entonces era el futuro DN, sería conveniente, para desviar o soterrar, contar con los sectores y ámbitos implicados, sin que sea cosa exclusiva de la UA-15, siendo deseable por lo tanto un proyecto global y unitario a todos los ámbitos, que redistribuyera todos los costes entre ellos con criterios de proporcionalidad, siendo muy difícil, desde el punto de vista técnico, que pueda ser soterrada o desviada exclusivamente en la UA-15, por lo que debe incluirse en una actuación global en colaboración con los sectores adyacentes.

Desde la problemática definida, y dado el informe emitido, podría en su caso resultar poco adecuado disminuir coeficientes de participación de esas parcelas a costa en exclusividad de los propietarios de la UA-15 cuando al parecer, la propietaria no solo tuvo la oportunidad de edificarlos si hubiera sido de interés en su momento, sino que además, el gravamen eléctrico debe ser tratado al nivel de diferentes sectores y no tan solo a cargo de las cuotas de la UA-15, sin perjuicio de que las razones de equidad recogidas en los Estatutos, que en principio solo afectan a obras e infraestructuras del exclusivo interés de la UA-15 del art. 9 y no a otras del interés de varios ámbitos, bien pudieron ser discutidos e impugnados por vía judicial en el momento de su aprobación por los motivos que ahora se hacen valer, sin que conste hayan sido anulados por sentencia judicial alguna (teoría del acto firme y consentido).

Por otro lado, mucha razón lleva el recurrente, pensamos, cuando afirma que la Entidad sucede en Derechos y obligaciones a la Junta, quedado por lo tanto pendientes las que tenga, como ámbito afectado y junto a los demás, en lo relativo al desvío o soterramiento de la línea de AT. Por lo tanto, cualquier instrumento de liquidación definitiva de la Entidad deberá recoger el cumplimiento o consignación de sus obligaciones.

En este sentido, el pliego de la revisión del PGOU establece que la documentación de planeamiento a redactar deberá ajustarse al contenido mínimo

del art. 42 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM, y estará integrada, al menos por, entre otras cosas, "VII. Separata normativa y coordinada con el Programa de Actuación, con planos de ordenación de sistemas generales y supramunicipales comunes y exteriores a varios sectores o ámbitos o áreas (Electricidad, abastecimiento, saneamiento, depuración, carreteras, telecomunicaciones, gas etc.). Enumeración, trazado y coste preliminar de infraestructuras necesarias y pendientes, así como definición de aquellas que deban ampliarse o reforzarse. Establecimiento de criterios normativos de reparto de costes entre ámbitos especialmente beneficiados y de contratación de las obras y criterios de valoración de eventuales expropiaciones. Especial referencia a los costes de soterramiento de las infraestructuras eléctricas existentes, o definición de Pasillos Eléctricos".

En documento de prediagnóstico de la revisión, aprobado por la JGL de septiembre de 2018, textualmente establece, en lo relativo a las áreas de planeamiento en desarrollo, lo que sigue:

"En este apartado vamos a analizar, de forma diferenciada para cada una de las Áreas de Planeamiento en Desarrollo (APD) delimitadas por el PGOU 99, su situación a fecha actual (si se ha desarrollado o no, siempre desde la información que se ha obtenido por parte de los servicios técnicos municipales) y las posibles alternativas de ordenación que se consideran más adecuadas para la Revisión del PGOU, en función de sus propias circunstancias y características. Para los casos en que estas APD puedan considerarse como suelo urbano consolidado en virtud del art.14.1.d) de la Ley 9/2001, cada APD se considera un área Homogénea (AH):

APD-1 "Industrias Especiales" (antigua UA 15 del PGOU 87).

- Planeamiento específico y figuras de desarrollo: Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.
- Situación actual: ejecutada.
- Alternativas de ordenación: mantenimiento como APD por la problemática existente con la línea de alta tensión que la sobrevuela. La Revisión debe plantearse el régimen de esta línea, dado que además afecta a diferentes sectores (PP-5 y PP-8) y la incidencia que dicha circunstancia puede tener sobre la gestión del suelo y la financiación de la obra de soterramiento, desvío o expropiaciones por el pasillo existente".

La pericial presentada al objeto de cuantificar el daño que dice estar soportando la dicente parece no ajustarse a ninguno de los criterios de valoración que para la responsabilidad patrimonial se hallan previstos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana ni en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Solo en un primer análisis superficial, la pericial afirma fundamentarse en el método de comparación, cuando lo procedente para el suelo urbanizado no edificado es fundamentarse en el método residual estático, pericia que ofrece valores unitarios y no de repercusión como parece lo más adecuado en suelo



urbano, sin tan siquiera cuantificar para su descuento costes ni obligaciones pendientes inherentes al método residual ni barajar los criterios jurisprudenciales de expropiación de servidumbres eléctricas, ni plantearse siquiera si la edificabilidad conferida por el planeamiento cabe o no cabe en el resto de parcela no afectada por la servidumbre sin demérito para la misma.

EN LO RELATIVO AL RESTO DE CUESTIONES

Salvo error u omisión por nuestra parte, en lo relativo a los gastos de seguridad, establece la STS, Sentencia de 1 abril 2004, RJ 2004\2329, textualmente lo que sigue: "Del artículo 25.3 RG resulta que la conservación de las obras de urbanización es el objetivo inexcusable al que responde la constitución de las entidades de conservación, pero junto a este objetivo el artículo 8.2 RG establece que dichas entidades podrán igualmente realizar tareas de conservación y administración de las unidades residenciales creadas y de bienes y servicios que formen parte de su equipamiento, de donde se desprende que dichas entidades pueden concretar en los estatutos por los que han de regirse, según dispone el artículo 6.3 RG, el alcance de esa tarea de administración en un sentido más amplio que la estricta reparación y mantenimiento de las obras de urbanización ejecutadas. Supuesta esa posibilidad corresponde examinar los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Somosaguas Centro para determinar si entre sus objetivos cabe incluir el establecimiento de un servicio de vigilancia y seguridad, puesto que, en caso contrario, un acuerdo en tal sentido hubiera requerido una reforma previa de dichos estatutos. La respuesta deber ser afirmativa. El artículo VII de los Estatutos define el objetivo y fines de la Entidad en un sentido muy amplio que comprende, como no podía ser de otro modo, la adecuada conservación de las obras, instalaciones y servicios de la Urbanización, pero que se extiende a la mejor regulación y mantenimiento de la vida comunitaria y a la defensa de los intereses colectivos, objetivos de amplia formulación a cuya consecución se encamina el establecimiento del servicio que nos ocupa".

Por lo tanto, modulándose en los estatutos el alcance del servicio de seguridad, nada debe oponerse a ellos, salvo su eventual impugnación en tiempo y forma, que salvo error u omisión por nuestra parte, no constan anulados en este punto.

Por otro lado, no huelga recordar aquí que el art. 29 del RG establece que los acuerdos de las Entidades urbanísticas colaboradoras se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, salvo que en los Estatutos o en otras normas se establezca un quórum especial para determinados supuestos.

En lo relativo al cobro de morosos, la Entidad se acogió, modificando el art. 34.5 de sus estatutos, a la posibilidad de reclamar las deudas por el procedimiento monitorio de la LEC y del art. 21 de la LPH, sin que existiera inconveniente legal en ello a la vista de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 8/2013 de 26 de junio, que sobre el art. 2 de la Ley 49/1960 de 21 de julio, opera una modificación adicionándole un apartado e).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición de _____, contra los acuerdos de la Asamblea de la Entidad de Conservación de la UA-15 de 5 de julio de 2018 con entrada en este Ayuntamiento 6 de agosto de 2018 al R/E nº 33857.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2018. EL TAE Jefe de Sección, Carlos Andrés Guerrero Fernández".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 124 y 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, y a la vista del régimen de delegaciones existentes -Decreto de Alcaldía de 16 de noviembre de 2017 (apartado 2º), sobre "seguimiento", "control", "gestión" y "sanción" de Entidades de Conservación-, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico Municipal:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de reposición de _____, contra los acuerdos de la Asamblea de la Entidad de Conservación de la UA-15 de 5 de julio de 2018 con entrada en este Ayuntamiento 6 de agosto de 2018 al R/E nº 33857.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 24 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- Fdo.:
Laura Pontes Romero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición de _____, contra los acuerdos de la Asamblea de la Entidad de Conservación de la UA-15 de 5 de julio de 2018 con entrada en este Ayuntamiento el día 6 de agosto de 2018 al R/E nº 33857.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/436.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE "INGRID WEB", EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. (EXPTE. 227/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO (EXP. 2018227 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa INGRID GEM, S.L, con CIF B-83416693, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.014,40 euros.), incluido el 21% de I.V.A, para los cuatro años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - APROBAR la distribución de anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.014,40 euros.) incluido el 21% de I.V.A. según el siguiente desglose:



Año 2018:	3.375,90 €, IVA incluido.
Año 2019:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2020:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2021:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2022:	10.127,70 €, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato será de cuatro (4) años contados desde la formalización del contrato administrativo, con la posibilidad de

prórroga por un año más, que deberán ser aprobadas de forma previa al vencimiento del contrato en vigor.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

Fdo.- Javier Rodríguez Luengo. Concejales Delegado de Urbanismo y Mantenimiento.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 227/2018.NSE.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 227/2018_NSE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Decreto emitido por el Primer Teniente de Alcalde, de fecha 14 de agosto de 2018, fue aprobado el expediente nº 227/2018_NSE de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2 del art. 168, de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 08 de agosto de 2018, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

Año 2018:	6.751,80 €, IVA incluido.
Año 2019:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2020:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2021:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2022:	6.751,80 €, IVA incluido.

La autorización y el compromiso de gasto correspondiente a las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.



III.- Aprobado el expediente, el Servicio de Contratación solicita oferta económica y requiere, el 22 de agosto de 2018 a INGRID GEM, S.L. la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la LCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto al mantenimiento de la aplicación.

Se incorpora al expediente autorización en exclusiva a la empresa INGRID GEM, S.L., es fabricante y distribuidor en exclusiva de la plataforma de Software INGRID WEB, de fecha 10 de mayo de 2018, para la gestión del mantenimiento de los servicios y sus procesos correspondientes de la solución desarrollada para el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV.- El 18 de septiembre de 2018, la empresa INGRID GEM, S.L. aporta la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP y demás documentación administrativa requerida, así como declaración responsable, de fecha 10 de septiembre de 2018, relativa al depósito de la garantía definitiva (5% del importe de la adjudicación sin IVA que asciende a un total 2.232 euros,) le sea retenida del precio del contrato.

En fecha 27 de septiembre de 2018, la unidad proponente ha informado favorablemente la oferta presentada por INGRE GEM S.L., tanto desde el punto de vista técnico como del económico. En dicho informe se hace referencia a la modificación en la distribución de las anualidades contempladas en los Pliegos ya que este comenzará en el mes de octubre y no en el mes de julio como estaba previsto, resultando de dicha distribución según el siguiente desglose:

- Año 2018: 3.375,90 €, IVA incluido.
- Año 2019: 13.503,60 €, IVA incluido.
- Año 2020: 13.503,60 €, IVA incluido.
- Año 2021: 13.503,60 €, IVA incluido.
- Año 2022: 10.127,70 €, IVA incluido.

Procede, por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa INGRID GEM, S.L, con CIF: B-83416693, al órgano de contratación competente.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa INGRID GEM, S.L, con CIF: B-83416693, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de



CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.014,40 euros,), incluido el 21% de I.V.A, para los cuatro años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - APROBAR la distribución de anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.014,40 euros,) incluido el 21% de I.V.A, según el siguiente desglose:

Año 2018:	3.375,90 €, IVA incluido.
Año 2019:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2020:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2021:	13.503,60 €, IVA incluido.
Año 2022:	10.127,70 €, IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato será de cuatro (4) años contados desde la formalización del contrato administrativo, con la posibilidad de prórroga por un año más, que deberán ser aprobadas de forma previa al vencimiento del contrato en vigor.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2018.

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe técnico presentado desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 25 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LA OFERTA RELATIVA AL "MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" Y REAJUSTE DE ANUALIDADES. (Nº EXP. 227/2018).

Se realiza el presente informe a petición del Servicio de Contratación y Patrimonio, según NRI enviada al Servicio de Mantenimiento en fecha 19 de septiembre de 2018, en relación al contrato del "Servicio de Mantenimiento Evolutivo del Sistema INGRIDWEB en la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento".

El presente informe se realiza tomando como base las prescripciones mínimas especificadas en el pliego de requisitos técnicos.



Se debe tener en cuenta que solamente se han valorado aquellas características que han supuesto una mejora técnica y de funcionalidad, basándonos estrictamente en las especificaciones ofertadas por el proveedor en su propuesta presentada.

El proveedor ha ofertado las mejoras que a continuación se relacionan:

- Tiempos de respuesta ante incidencias en menos de 2 horas en horario comercial/soporte.
- Formación de todos los usuarios de la aplicación en el Ayuntamiento (hasta 8 días presenciales).
- Desarrollo de nuevas funcionalidades y parametrizaciones a petición de los responsables del proyecto con un plazo de implantación de menos de 3 meses.
- Soporte telefónico "on line" ilimitado en horario de soporte de INGRID GEM.

En lo que se refiere a las anualidades previstas, se considera necesario realizar un reajuste de anualidades, dado que su inicio va a comenzar en el mes de octubre y no en el mes de julio de 2018, tal como estaba previsto. Por tanto, resulta necesario detraer fondos previstos para el primer año de contrato y pasarlos al último, de forma proporcional al tiempo de vigencia del contrato en cada anualidad.

El siguiente cuadro resume las anualidades que estaban previstas y la modificación de anualidades que sería necesario aprobar:

AÑO	ANUALIDADES INICIALES	NUEVAS ANUALIDADES
2018	6.751,80 €	3.375,90 €
2019	13.503,60 €	13.503,60 €
2020	13.503,60 €	13.503,60 €
2021	13.503,60 €	13.503,60 €
2022	6.751,80 €	10.127,70 €
TOTALES	54.014,40 €	54.014,40 €

CONCLUSIÓN:

La oferta presentada cumple con los requisitos mínimos solicitados ampliados mediante las mejores relacionadas, considerando que se debe reajustar las anualidades conforme a la tabla adjunta.

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2018.

La Coordinadora de NN.TT. Fdo. Estela Fernández López.- El Ingeniero de Caminos. Fdo. Fco. Javier Rodríguez Illán."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa INGRID GEM, S.L, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.014,40 €), incluido el 21% de I.V.A, para los cuatro (4) años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - APROBAR la distribución de anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INGRID WEB EN LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54.014,40 €,) incluido el 21% de I.V.A, según el siguiente desglose:

- Año 2018: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.375,90 €), IVA incluido.
- Año 2019: TRECE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.503,60 €), IVA incluido.
- Año 2020: TRECE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.503,60 €), IVA incluido.
- Año 2021: TRECE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.503,60 €), IVA incluido.
- Año 2022: DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.127,70 €), IVA incluido.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, la autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución de este contrato será de cuatro (4) años contados desde la formalización del contrato administrativo, con la posibilidad de prórroga por un año más, que deberán ser aprobadas de forma previa al vencimiento del contrato en vigor.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/437.- CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN DE LA REGISTRAL Nº 69.629 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2, EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SANTA MARTA DE ORTIGUIEIRA. (EXPTE. 3/10).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 28 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE OCUPACIÓN DE LA REGISTRAL Nº 69.629 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2, EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 28 de septiembre de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre convocatoria para el levantamiento del acta de ocupación de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2, en el entorno de la Plaza de Santa Marta de Ortigueira.

Por NRI de la tesorería de 14 de septiembre de 2018, se informa a esta Sección de Planeamiento y Gestión que el pago a la mercantil Neoikos S.A. por los suelos objeto de expropiación está prevista para el 17 de septiembre de 2018.

Habiendo transcurrido esa fecha y justificado la realidad de la realización del pago por NRI de 26 de septiembre de 2018, donde se da cuenta de la transferencia bancaria de 19 de septiembre de 2018 a favor de NEOIKOS S.A., se ha de configurar el título inscribible a favor del Ayuntamiento.

Como regla general, la determinación y pago o consignación del justiprecio es un presupuesto previo y necesario para que pueda procederse al acta de ocupación, pues, según el artículo 51 de la Ley sobre expropiación forzosa "hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado, siempre que no se hubiera hecho ya en virtud del procedimiento excepcional regulado en el artículo siguiente" el cual se refiere a los supuestos de previa declaración de urgencia de la ocupación,

Establece el art. 44 del TRLS de 2015 que el acta de ocupación para cada finca o bien afectado por el procedimiento expropiatorio será título inscribible, siempre que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas y que se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia catastral y la representación gráfica podrán ser sustituidas por una certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble de que se trate.



El artículo 32 del Reglamento Hipotecario dispone en su regla cuarta que "será título inscribible a favor del expropiante o beneficiario el acta en que consten el pago y la ocupación, o solamente el acta de ocupación, acompañada en este caso del documento que acredite la consignación del justo precio o del correspondiente resguardo de depósito del mismo".

Por acuerdo de la JGL nº 12/227 de 14 de junio de 2017 se describieron los bienes a expropiar, en la siguiente forma:

Es objeto de expropiación Finca registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 (T. 1909, L. 1173 F. 46). Terreno situado en la plaza de Santa Marta de Ortigueira, a la altura del nº 3, con una superficie de 2.554 metros cuadrados de suelo que Linda, al Norte, en línea de 11,31 m con Avenida de Lisboa, al Sur, en línea de 34,10 m con espacio libre público, en línea recta de 2 metros que hace ángulo recto con plaza de Santa Marta de Ortigueira, en línea de 1 metro que hace ángulo recto con la anterior, con igual plaza, en línea recta de 23,10 metros que hace ángulo recto con la anterior con la finca registral 3430 (antes 3321), propiedad de Neoikos; en línea recta de 14,72 metros que hace ángulo recto con la anterior con la citada plaza y la fachada norte de la finca 3428 (antes 3320), propiedad también de Neoikos, al Este, en chaflán de 3,96 metros y línea recta de 29,80 metros con la Avenida de los Castillos, y al Oeste, en línea de 25,55 metros con callejón. Esta Finca es predio sirviente servidumbre en favor de la finca inscrita al T. 45, f. 10 finca 3.267, servidumbre de paso, desde el arroyo de la canaleja al vértice más cercano del predio dominante con una longitud de 118 m y una altura de 1 metro, y va sobre la tubería de conducción de agua que tiene el arma de aviación.

El planeamiento vigente (PGOU de 1.999) califica esta finca registral en dos parcelas diferenciadas, ambas para el dominio público, en la siguiente forma:

FINCA 1 DESTINADA A VIARIO DEMANIAL

Finca de forma irregular, con una superficie aproximada de 1.228 m2. Linda, al NORTE: Línea recta de 78,31 m. con av. de Lisboa. Al SUR: Línea quebrada de ocho tramos rectos de 21,00 m, 5,00 m, 4,00 m, 5,00 m, 20,00 m, 5,00m, 3,00 y 5,80 con Finca Registral nº 3428 antes nº 3320, línea recta de 15,00 m, con Pz. Santa María de Ortigueira, línea quebrada de tres tramos rectos de 16,50 m, 22,50 m y 16,50 m. con Finca Registral nº 3430 antes nº 3321 y línea quebrada de dos tramos rectos de 2,00 y 18,50 con Pz. Santa María de Ortigueira. Al ESTE: Línea recta de 39,50 m. con FINCA 2 DESTINADA A ZONA VERDE. Al OESTE: Línea recta de 25,55 m con callejón. Arrastra cargas de procedencia.

FINCA 2 DESTINADA A ZONA VERDE DEMANIAL

Finca de forma irregular, con superficie aproximada de 1.326 m2. Linda, al Norte: Línea quebrada de dos tramos rectos de 5,00 m. y 33,00 m. con Av. Lisboa. Al Sur: Línea recta de 32,10 m. con zona verde de la Av. Los Castillos. Este: Línea recta de 29,80m. con Av. Los Castillos. Oeste: Línea recta de 41,50 m. con Parcela 1 DESTINADA A VIARIO. Arrastra cargas de procedencia.



La descripción de la segregación, válida únicamente para el supuesto de que este Ayuntamiento quiera inscribirla como dos fincas registrales, parte del informe técnico de 30 de mayo de 2017, unido al documento 79 º del expediente.

De dicho informe, acogido por la JGL, ha de decirse que recoge la base gráfica del PGOU tomada en consideración por las sentencias, en virtud de la cual, la superficie expropiada, por hallarse calificada de dominio público, va al límite de las edificaciones privadas existentes –y en todo caso al límite de lo calificado por el planeamiento como dominio privado-, y del dominio público reconocido (av. de Lisboa, Los Castillos y Plaza de Santa Marta de Ortigueira), pero que al no estar georeferenciada (no es un informe topográfico), ofrece superficies escritas tan solo aproximadas.

De las Sentencias que se ejecutan se deduce, claramente a nuestro juicio, que ha sido objeto de expropiación todo lo calificado como zona verde y viario (demanio), y que tal dato de calificación resulta de la base gráfica del planeamiento.

Así la JGL recoge, bien a las claras, la base cartográfica del PGOU plasmada en el informe técnico de 30 de mayo de 2017 donde se define que lo expropiado abarca los límites gráficamente descritos en el planeamiento y no otros. Las superficies definitivas, para implementar una base gráfica derivada del Planeamiento que nadie discute, resultarán, caso de ser necesarias, del correspondiente levantamiento topográfico georeferenciado.

Figura en el expediente la NRI de 19 de septiembre, de la Sección de Disciplina y Control, donde se recuerda que es obligación de la propiedad lo ordenado por el Decreto de la Concejal de Urbanismo, Obras y mantenimiento de 22 de diciembre de 2017 (orden de ejecución nº 18-X/17), sobre desbroce y limpieza de parcela, eliminación de pintadas y desmontaje de carteleras y publicidad del perímetro de las parcelas.

En Decreto anterior se afirma que la verificación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará en el momento previo al levantamiento del acta de ocupación y entrega de la finca a este Ayuntamiento. En este caso, es complicado verificar el cumplimiento de lo requerido antes de ocuparlo, pero nada impide que sea inmediatamente después, por lo que, en atención al contenido, del Decreto, si lo ordenado al expropiado no se hubiere cumplido a la fecha prevista para el levantamiento del acta, podrían derivarse las responsabilidades sancionadoras pertinentes.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Realizado el pago, señalar como fecha para el levantamiento del acta de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, y Sentencia nº 829/15 de 2 de julio de 2015



de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid; la del próximo día 14 de diciembre de 2018, convocando a la mercantil NEOIKOS S.A. en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España nº 1 planta 2ª, a las 9 horas.

El acta de ocupación propondrá la inscripción a favor del Ayuntamiento de una sola finca registral.

Segundo: Al citado acto concurrirá el expropiado personalmente o bien representado por persona con poder bastante para actuar en su nombre. Quien comparezca deberá acreditar la representación que ostenta mediante poder bastante, original o compulsado, para tal acto, dejando copia en el expediente, aportando llaves y medios de acceso a la parcela.

Tercero: Designar como fedatario público delegado para tal acto al TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión (siendo su suplente el TAG Jefe de Sección de Disciplina y Control) y como perito de la Administración para levantamiento de actas y operaciones posteriores al Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión, a quien también se designa para dar cuenta, mediante levantamiento de acta pública de inspección, de lo requerido al expropiado mediante Decreto de la Concejal de Urbanismo, Obras y mantenimiento de 22 de diciembre de 2017 (orden de ejecución nº 18-X/17), sobre desbroce y limpieza de parcela, eliminación de pintadas y desmontaje de carteleras y publicidad del perímetro de las parcelas.

Dicha acta se levantará el mismo día al de la ocupación, será objeto de inmediato traslado a la Sección de Disciplina y Control a los efectos pertinentes.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados solicitando certificación catastral del servicio de Rentas.

Alcorcón, a 28 de septiembre de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Realizado el pago, señalar como fecha para el levantamiento del acta de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, y Sentencia nº 829/15 de 2 de julio de 2015 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid; la del próximo día 14 de diciembre de 2018, convocando a la mercantil NEOIKOS S.A. en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España nº 1 planta 2ª, a las 9 horas.



El acta de ocupación propondrá la inscripción a favor del Ayuntamiento de una sola finca registral.

Segundo: Al citado acto concurrirá el expropiado personalmente o bien representado por persona con poder bastante para actuar en su nombre. Quien comparezca deberá acreditar la representación que ostenta mediante poder bastante, original o compulsado, para tal acto, dejando copia en el expediente, aportando llaves y medios de acceso a la parcela.

Tercero: Designar como fedatario público delegado para tal acto al TAE Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión (siendo su suplente el TAG Jefe de Sección de Disciplina y Control) y como perito de la Administración para levantamiento de actas y operaciones posteriores al Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión, a quien también se designa para dar cuenta, mediante levantamiento de acta pública de inspección, de lo requerido al expropiado mediante Decreto de la Concejal de Urbanismo, Obras y mantenimiento de 22 de diciembre de 2017 (orden de ejecución nº 18-X/17), sobre desbroce y limpieza de parcela, eliminación de pintadas y desmontaje de carteleras y publicidad del perímetro de las parcelas.

Dicha acta se levantará el mismo día al de la ocupación, será objeto de inmediato traslado a la Sección de Disciplina y Control a los efectos pertinentes.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados solicitando certificación catastral del servicio de Rentas.

Alcorcón, 28 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- Realizado el pago, **SEÑALAR** como fecha para el levantamiento del acta de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Sentencia de 26 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, dimanante del PO 108/11, y Sentencia nº 829/15 de 2 de julio de 2015 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, la del **próximo día 14 de diciembre de 2018; CONVOCANDO** a la mercantil NEOIKOS S.A. en las oficinas del Ayuntamiento de Alcorcón Plaza Reyes de España nº 1 planta 2ª, a las 9 horas.

El acta de ocupación propondrá la inscripción a favor del Ayuntamiento de una sola finca registral.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que al citado acto concurrirá el expropiado personalmente o bien representado por persona con poder bastante para actuar en su nombre. Quien comparezca deberá acreditar la representación que ostenta



mediante poder bastante, original o compulsado, para tal acto, dejando copia en el expediente, aportando llaves y medios de acceso a la parcela.

TERCERO.- DESIGNAR como fedatario público delegado para tal acto al TAE JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN (siendo su suplente el TAG Jefe de Sección de Disciplina y Control) y como perito de la Administración para levantamiento de actas y operaciones posteriores al ARQUITECTO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, a quien también se designa para dar cuenta, mediante levantamiento de acta pública de inspección, de lo requerido al expropiado mediante Decreto de la Concejal de Urbanismo, Obras y mantenimiento de 22 de diciembre de 2017 (orden de ejecución nº 18-X/17), sobre desbroce y limpieza de parcela, eliminación de pintadas y desmontaje de carteleras y publicidad del perímetro de las parcelas.

Dicha acta se levantará el mismo día al de la ocupación, será objeto de inmediato traslado a la Sección de Disciplina y Control a los efectos pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados solicitando certificación catastral del Servicio de Rentas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

15/438.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTES. 160/18 ASU, 167/18 ASU Y 205/18, ASU).-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 25 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DECRETOS DE ADJUDICACIÓN EMITIDOS EN EL MES DE AGOSTO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE



CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018.

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2018 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejo de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación a los expedientes de contratación con nº 160/2018ASU, 167/2018ASU y 205/2018ASU correspondiente a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente instruidos dichos expedientes, en relación a los que se han emitido los distintos Decretos de adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

"ÚNICO. - DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de los Decretos emitidos durante el mes de agosto de 2018 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, en relación a los siguientes expedientes de contratación correspondientes a su Concejalía:

"Expte. nº 160/2018 relativo a el contrato del SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019.

Decreto de 22/8/2018 (adjudicación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 1: LIBRO DE MANO DE FIESTAS PATRONALES 2018, del contrato de Suministro por lotes del libro de mano del Programa de Fiestas Patronales 2018 y el Programa de Fiestas Navideñas 2018/Reyes 2019 del Ayuntamiento de Alcorcón, a la empresa EDITORIAL MIC, S.L., con CIF: B-86485943, al haber obtenido una puntuación de 100 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación del citado lote, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 7 de agosto de 2018, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación y con el resto de condiciones y mejoras de la oferta presentada por el adjudicatario, por un canon consistente en un porcentaje del 32,04% a aplicar sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria (30.000,00 euros) y el coste total del suministro del libro de mano para una tirada de 25.000 ejemplares que se establece en 12.816,93 euros.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 2: LIBRO DE MANO FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019, del contrato de Suministro por lotes del libro de mano del Programa de Fiestas Patronales 2018 y el Programa de Fiestas Navideñas 2018/Reyes 2019 del Ayuntamiento de Alcorcón, a la empresa EDITORIAL MIC,



S.L., con CIF: B-86485943, al haber obtenido una puntuación de 100 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación del citado lote, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 7 de agosto de 2018, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación y con el resto de condiciones y mejoras de la oferta presentada por el adjudicatario, por un canon consistente en un porcentaje del 43,80% a aplicar sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria (20.000,00 euros) y el coste total del suministro del libro de mano para una tirada de 25.000 ejemplares que se establece en 12.816,93 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

"Expte. nº 167/2018 relativo a el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Decreto de 22/8/2018 (Adjudicación del lote 1 sanitarios portátiles) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L., con CIF: B-85849925, el LOTE 1 (SANITARIOS PORTÁTILES) DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.805,82 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Los plazos de ejecución serán los indicados en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

Decreto de 27/8/2018 (Adjudicación del lote 2 Camerinos) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Renta de Maquinaria, S.L.U. (REMSA), con CIF: B-41117078, el LOTE 2 (CAMERINOS) DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.046,20 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Los plazos de ejecución serán los indicados en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.



"Expte. nº 205/2018 relativo a el contrato del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Decreto de 22/8/2018 (adjudicación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 a la empresa Electricidad Móvil, S.A., con CIF A78658325, por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (23.655,50 euros), IVA incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 10 de septiembre de 2018.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJO. Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a los Decretos emitidos durante el mes de agosto de 2018 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, en relación a los siguientes expedientes de contratación correspondientes a su Concejalía:

❖ **Expte. nº 160/2018** relativo a el contrato del **SUMINISTRO, POR LOTES, DEL LIBRO DE MANO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019.**

Decreto de 22/8/2018 (adjudicación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el LOTE 1: LIBRO DE MANO DE FIESTAS PATRONALES 2018, del contrato de Suministro por lotes del libro de mano del Programa de Fiestas Patronales 2018 y el Programa de Fiestas Navideñas 2018/Reyes 2019 del Ayuntamiento de Alcorcón, a la empresa EDITORIAL MIC,



S.L., con CIF: B-86485943, al haber obtenido una puntuación de 100 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación del citado lote, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 7 de agosto de 2018, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación y con el resto de condiciones y mejoras de la oferta presentada por el adjudicatario, por un canon consistente en un porcentaje del 32,04% a aplicar sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria (30.000,00 euros) y el coste total del suministro del libro de mano para una tirada de 25.000 ejemplares que se establece en 12.816,93 euros.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el LOTE 2: LIBRO DE MANO FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/REYES 2019, del contrato de Suministro por lotes del libro de mano del Programa de Fiestas Patronales 2018 y el Programa de Fiestas Navideñas 2018/Reyes 2019 del Ayuntamiento de Alcorcón, a la empresa EDITORIAL MIC, S.L., con CIF: B-86485943, al haber obtenido una puntuación de 100 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación del citado lote, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 7 de agosto de 2018, con total sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación y con el resto de condiciones y mejoras de la oferta presentada por el adjudicatario, por un canon consistente en un porcentaje del 43,80% a aplicar sobre la diferencia resultante entre los ingresos estimados por la explotación publicitaria (20.000,00 euros) y el coste total del suministro del libro de mano para una tirada de 25.000 ejemplares que se establece en 12.816,93 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

❖ **Expte. nº 167/2018** relativo a el contrato de **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Decreto de 22/8/2018 (Adjudicación del lote 1 sanitarios portátiles) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L., con CIF: B-85849925, el LOTE 1 (SANITARIOS PORTÁTILES) DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.805,82 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Los plazos de ejecución serán los indicados en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

Decreto de 27/8/2018 (Adjudicación del lote 2 Camerinos) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:



PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Renta de Maquinaria, S.L.U. (REMSA), con CIF: B-41117078, el LOTE 2 (CAMERINOS) DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, por un importe total de TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.046,20 euros), incluido el 21% de I.V.A, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Los plazos de ejecución serán los indicados en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

❖ Expte. nº 205/2018 relativo a el contrato del **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Decreto de 22/8/2018 (adjudicación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE SE HAN DE MONTAR EN EL RECINTO FERIAL DE CASETAS DE ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018 a la empresa Electricidad Móvil, S.A., con CIF A78658325, por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (23.655,50 euros), IVA incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación hasta el 10 de septiembre de 2018.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/439.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTES. 239/18, 243/18, 244/18, 247/18, 251/18 Y 253/18).-



• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DECRETOS EMITIDOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2018 EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018.

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2018 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor del Concejal Delegado de Cultura y Festejos de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación a los expedientes de contratación con números: 239/2018, 243/2018, 244/2018, 247/2018, 251/2018 y 253/2018, correspondientes a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados dichos expedientes, en relación a los que se han emitido los distintos Decretos de aprobación y/o adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

"ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de los Decretos emitidos durante el mes de agosto de 2018 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, en relación a los siguientes expedientes de contratación correspondientes a su Concejalía:

Expte. nº 239/2018 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018 EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN":

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 239/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "VICENTE ONE MORE TIME" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de



regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (8.712,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (8.712,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 30/8/2017 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MAINAN MUSIC, S.L, con CIF: B-82711482, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "VICENTE ONE MORE TIME" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (8.712,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 31 de agosto de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Expte. nº 243/2018 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN".

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 243/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "NO ME PISES QUE LLEVO CHANCLAS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 31/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa PIPOR CHA, S.L., con CIF: B-90170051, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "NO ME PISES QUE LLEVO CHANCLAS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el 1 de septiembre de 2018 con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018 en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Expte. nº 244/2018 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN".

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 244/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "EL CANIJO DE JEREZ" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 30/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa EL PEQUEÑO COMEDIANTE S.L.U., con CIF: B-11900214, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "EL CANIJO DE JEREZ CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 euros),



I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 1 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Expte. nº 247/2018 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

Decreto de 17/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 247/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "DAVID DE MARÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 27/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MI TROCITO DE VIDA, S.L., con C.I.F: B-84186758, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "DAVID DE MARÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 3 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.



Expte. nº 251/2018 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN".

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 251/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Expte. nº 253/2018 relativo a "CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN".

Decreto de 13/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 253/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "POP STARS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.



TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 27/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa DEEP DELAY MANAGEMENT, S.L., con CIF: B-99471518, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL EVENTO "POP STARS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 7 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón a 27 de septiembre de 2018.

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a los Decretos emitidos durante el mes de agosto de 2018 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, en relación a los siguientes expedientes de contratación correspondientes a su Concejalía:

❖ **Expte. nº 239/2018** relativo a **CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018 EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN.**

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 239/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "VICENTE ONE MORE TIME" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de



regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (8.712,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (8.712,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura de procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 30/8/2017 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MAINAN MUSIC, S.L, con CIF: B-82711482, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "VICENTE ONE MORE TIME" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS (8.712,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 31 de agosto de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

❖ **Expte. nº 243/2018** relativo a **CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO "PACO DE LUCÍA" DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN.**

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 243/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "NO ME PISES QUE LLEVO CHANCLAS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 31/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa PIPOR CHA, S.L., con CIF: B-90170051, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "NO ME PISES QUE LLEVO CHANCLAS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2018, por un importe total de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el 1 de septiembre de 2018 con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018 en los horarios y duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

❖ Expte. nº 244/2018 relativo a **CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN.**

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 244/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "EL CANJO DE JEREZ" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 30/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa EL PEQUEÑO COMEDIANTE S.L.U., con CIF: B-11900214, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "EL CANJO DE JEREZ CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 euros),



I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 1 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

❖ Expte. nº 247/2018 relativo a CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN.

Decreto de 17/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 247/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "DAVID DE MARÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 27/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MI TROCITO DE VIDA, S.L., con C.I.F: B-84186758, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE "DAVID DE MARÍA" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 3 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.



❖ **Expte. nº 251/2018** relativo a **CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 DE ALCORCÓN.**

Decreto de 10/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 251/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "MODESTIA APARTE" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (10.890,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

❖ **Expte. nº 253/2018** relativo a **CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE EN EL AUDITORIO PACO DE LUCÍA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN.**

Decreto de 13/8/2018 (aprobación) cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 253/2018 NPR relativo a la contratación de la ACTUACIÓN ARTÍSTICA "POP STARS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.



TERCERO.- DISPONER la apertura del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Decreto de 27/8/2018 (adjudicación), cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa DEEP DELAY MANAGEMENT, S.L., con CIF: B-99471518, el contrato de ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL EVENTO "POP STARS" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN, por un importe total de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (16.698,00 euros), I.V.A. incluido, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - La actuación ARTÍSTICA tendrá lugar en el Auditorio "Paco de Lucía" el día 7 de septiembre de 2018, con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2018, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

17/440.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADO A SU FAVOR POR ACUERDO Nº 3/341 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1.08.18. (EXPTE. 155/2018).-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuentas emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 26 de septiembre de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA



DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2018. (Expte 155/2018).

Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el mes de agosto de 2018 se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho mes no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de la Concejala Delegada de Presidencia y Administración de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado mes de agosto en relación al expediente de contratación con nº 155/2018 correspondiente a su Concejalía, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado dicho expediente, y emitido Decreto adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto de fecha 14 de agosto de 2018 emitido por el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y conforme al régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la corporación, Decreto relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expte 155/2018, y en cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), con CIF: A-78632965, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.671,66 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- o Año 2018: 2.431,58 euros.*
- o Año 2019: 5.835,84 euros.*
- o Año 2020: 3.404,24 euros.*

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años contados desde la formalización del contrato administrativo, con la posibilidad de prórroga por dos años más, prorrogables año a año, que



deberán ser aprobadas de forma previa al vencimiento del contrato en vigor."

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.-
Ana Gómez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto de fecha 14 de agosto de 2018 emitido por el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018 y conforme al régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación y relativo a la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, Expte. 155/2018, y en cuya parte resolutive dispone lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa CENTRO ESPAÑOL DE SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A. (CESTEL, S.A.), con CIF: A-78632965, el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", por un importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.671,66 euros), incluido el 21% de I.V.A, para los dos años de contrato, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta que se incluye en el expediente administrativo, y con el siguiente desglose por anualidades, I.V.A. incluido:

- o Año 2018: 2.431,58 euros.*
- o Año 2019: 5.835,84 euros.*
- o Año 2020: 3.404,24 euros.*

La autorización y el compromiso de gasto de las anualidades 2019 y 2020 quedarán sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (2) años contados desde la formalización del contrato administrativo, con la posibilidad de prórroga por dos años más, prorrogables año a año, que deberán ser aprobadas de forma previa al vencimiento del contrato en vigor.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y cincuenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.



Fdo.- David Pérez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

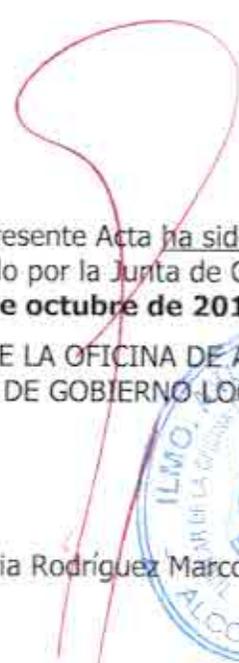


Fdo.- Ana Maria Gómez Rodríguez.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **17 de octubre de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

